



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 04 de septiembre de 2023

EDICION N° 10.996

LEGISLACION, NORMATIVA

RESOLUCION N° 1063

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 3827-G, la que queda redactada de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

Anexo a la Resolución N° 1063

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3827-G PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLÓGICO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto la prevención, concientización y el tratamiento del juego patológico en todo el territorio provincial.

Entiéndase al juego patológico como una adicción sin sustancia que puede afectar diversos aspectos de la vida de las personas (personal, familiar, laboral, social y económico). Una de las características principales de esta adicción es que la persona ve afectada su capacidad para poder auto controlarse en relación con los juegos de apuesta y azar.

ARTÍCULO 2°: Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- Disminuir la exposición de las personas jugadoras, en particular de aquellas vulnerables y/o compulsivas a factores, condiciones y situaciones que faciliten el desarrollo del juego patológico.
- Sensibilizar a la sociedad sobre los riesgos y consecuencias perjudiciales para la salud psíquica, emocional y física, como también a la vida personal, familiar, social, laboral y económica que provoca el juego patológico.
- Ofrecer a quienes padezcan el juego patológico y a sus familiares, herramientas para reducir los daños, sanar la adicción y evitar la reincidencia.

ARTÍCULO 3°: Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley Lotería Chaqueña (creada por ley 89-C).

ARTÍCULO 4°: Funciones de la Autoridad de Aplicación. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- Fomentar el juego responsable y desarrollar campañas educativas, informativas y de publicidad con el propósito de concientizar a toda la población sobre las consecuencias nocivas del juego patológico, incentivando valores y estilos de vida saludables alternativos.
- Establecer una línea telefónica gratuita y/o medios de comunicación alternativos, con atención permanente (las 24 horas) por parte de personal capacitado, para recibir consultas y brindar información relativa al juego patológico.

- c) Promover la participación de organizaciones civiles en la aplicación de la presente ley, así como el diseño y ejecución de otras medidas o acciones que la complementen.
- d) Elaborar y mantener actualizado el Registro Provincial de Autoexclusión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II.

CAPÍTULO II

REGISTRO PROVINCIAL DE AUTOEXCLUSIÓN

ARTÍCULO 5°: Creación. Créase el Registro Provincial de Autoexclusión, en adelante se denominará (REPAE), el cual será de inscripción voluntaria por parte de las personas que tengan o crean tener propensión al juego patológico.

ARTÍCULO 6°: Autoexclusión. La autoexclusión será siempre voluntaria, irrevocable, gratuita y confidencial.

ARTÍCULO 7°: Solicitud de Inscripción en forma personal. La inscripción en el REPAE se realizará en forma personal, por parte del jugador patológico, a través de formularios físicos o digitales creados por la autoridad de aplicación, previo a ser informado de los efectos que producirá la inscripción. En el caso de trámites no presenciales la autoridad de aplicación deberá asegurar el carácter personal y voluntario de la inscripción.

ARTÍCULO 8°: Solicitud de Inscripción por parte de un familiar. El cónyuge, conviviente, ascendientes y descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de quien padezca de juego patológico podrá solicitar su inclusión en el REPAE. Recibida la solicitud, la autoridad de aplicación citará a la persona que padece juego patológico, le comunicará el pedido del familiar y le dará la opción de autoexcluirse. En cualquier caso, el alta en el REPAE siempre será voluntaria.

ARTÍCULO 9°: Efectos. Quienes hayan elegido voluntariamente su inscripción en el REPAE aceptan expresamente que no se les permita el ingreso a ninguna sala de juego de azar en el territorio provincial, ni podrán acceder ni utilizar ningún tipo de juego online, electrónico o similar, por el lapso de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 10: Baja. Una vez cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, la baja no será automática, sino que deberá el interesado formalizar un trámite de levantamiento de la restricción. En dicho trámite deberá acreditar la realización de un tratamiento de su adicción y/o alta o certificación médica al respecto. La restricción cesará una vez que el levantamiento de la restricción sea registrada en el REPAE.

ARTÍCULO 11: Confidencialidad. Los datos de las personas inscriptas en el REPAE son confidenciales y no pueden ser usados con fines y objetivos diferentes a lo dispuesto en la presente ley. Toda persona que accediere a la nómina de personas incluidas en el REPAE, en razón de su profesión o trabajo, deberán guardar estricto secreto del mismo. Su incumplimiento será pasible de las sanciones previstas en la ley nacional de Protección de Datos Personales 25.326.

CAPÍTULO III

SALAS DE JUEGO

ARTÍCULO 12: Publicidad. Complementariamente con lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 1647-C, que establece la exhibición de carteles preventivos respecto al juego compulsivo, en los mismos establecimientos deberá exhibirse de manera visible información sobre el REPAE, forma de inscripción, y en su caso, los formularios para su baja

ARTÍCULO 13: Obligaciones para las salas de juego. Las salas de juegos de azar tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Exhibir información respecto del REPAE y proveer formularios de autoexclusión o la información sobre dónde acceder a los mismos en forma digital.
- b) En caso de detectar personas inscriptas en el REPAE, deberán impedir el acceso del autoexcluido al local, de acuerdo con el procedimiento que dicte la reglamentación.
- c) Prestar colaboración con la autoridad de aplicación en cuanto a campañas de concientización, siempre que las mismas no obstaculicen el normal funcionamiento del local.

CAPÍTULO IV

LOTERÍA CHAQUEÑA

ARTÍCULO 14: Regulación. En virtud de las facultades emanadas del artículo 1° de la ley 89-C, dictará respecto a las salas de juego y agencias de lotería, las reglamentaciones y regulaciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente, teniendo como principios fundamentales, la confidencialidad dispuesta por el artículo 10 y la preservación del normal funcionamiento de los locales de apuestas.

Además, determinará la aplicación o implementación de mecanismos o tecnologías que permitan la identificación de los inscriptos en el REPAE con la mayor simplicidad y discreción posible.

ARTÍCULO 15: Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer por reglamentación la modalidad y cuantía de las sanciones que correspondan a las transgresiones de la presente ley. Los importes recaudados por la aplicación de multas tendrán el destino fijado en el artículo 7° de la ley 1647-C.

CAPÍTULO V

TRATAMIENTO DE LA ADICCIÓN

ARTÍCULO 16: Acciones del Ministerio de Salud Pública. El Ministerio de Salud Pública de la Provincia tendrá la obligación de brindar asesoramiento, tratamiento y contención al jugador patológico y a su familia a través de equipos interdisciplinarios, como ocurre con otras adicciones. A tal efecto deberá suscribir con Lotería Chaqueña los convenios de colaboración en la materia que sean necesarios.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17: Reglamentación. El Poder Ejecutivo y la autoridad de aplicación reglamentarán la presente ley en el plazo de noventa (90) días hábiles desde su promulgación, en particular el procedimiento que demanda el inciso b) del artículo 13, que deberá resguardar el honor, dignidad y el bienestar físico y psíquico de las personas afectadas.

ARTÍCULO 18: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

s/c

E:04/09/2023

----->*<-----
FE DE ERRATAS: Se deja constancia que la Ley N° 3827-G, publicada en la Edición N° 10.991 de fecha 23 de agosto de 2023, fue promulgada erróneamente, no incorporándose a la misma lo establecido por Resolución N° 1063/23 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, la cual acepta el Veto Parcial del Poder Ejecutivo. En consecuencia, la publicación citada deberá considerarse “sin efecto”, debiendo estarse al texto incorporado en la presente Edición.-----

----->*<-----
**INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

Provincia del Chaco

DISPOSICION GENERAL N° 005

RESISTENCIA, 22 de agosto de 2023.

VISTO:

La Disposición 042/18 y las atribuciones conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por los artículos 3°, inciso a) y b), 5°, inciso a), 6°, inciso d), 8°, inciso a) y 30°, inciso a) y b) de su Ley Orgánica N° 6723; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente dejar sin efecto la Disposición 042/18 de fecha 10 de mayo de 2018;

Que resulta necesario implementar el aporte de capital para la constitución de sociedades comerciales (SRL, SA, SAS, SAU, etc.);

Por ello;

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR sin efecto la Disposición 042/18.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER para la constitución de sociedades, cuando el aporte de capital fuere en efectivo, podrá cumplir con el depósito del porcentaje que se comprometieron a integrar, que como mínimo deber ser del 25% o el superior determinado en el acto constitutivo, por medio de:

- Original y dos copias de la Constancia de depósito en el Nuevo Banco del Chaco S.A. en la cuenta del Registro Público de Comercio.
- Constancia expresa por el Escribano Público en la escritura pública de la Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad por Acciones Simplificadas o Sociedad Anónima Unipersonal, que el monto de la integración en dinero se hace en forma efectiva en el acto al presidente del Directorio o Socio Gerente o Administrador Titular.
- Si la Sociedad de Responsabilidad Limitada, o la Sociedad por Acciones Simplificadas, se constituyen por instrumento privado, podrán realizar por medio de un instrumento público por separado la integración de aportes, en el cual consten los mismos recaudos consignados en los puntos precedentes.

ARTÍCULO 3°: La presente Disposición será de aplicación a las constituciones de sociedades en trámite en esta Inspección.

ARTÍCULO 4°: Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

s/c

E:04/09/2023

----->*<-----
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

**CONSULTA PÚBLICA
CONVOCATORIA**

La subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, comunica que en el marco del Proyecto: "AMPLIACION LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 132 KV CHARATA-VILLA ÁNGELA CON ESTACIÓN TRANSFORMADORA 132/33/13,2 KV EN GENERAL PINEDO, ESTACIÓN TRANSFORMADORA 132/33/13,2 KV EN SANTA SYLVINA Y NUEVA ESTACIÓN TRANSFORMADORA 132/33/13,2 EN VILLA ÁNGELA", el día miércoles 13 de septiembre del corriente año, se realizará la Consulta Pública para la Obra de referencia, en el HOTEL PLATINUM CHARATA, en la localidad de Charata, Chaco, a las 17:00 hs. Dicho Proyecto consiste en una línea de alta tensión 132 kV con una longitud aproximada de 150 km desde la ET 132/33/13,2 kV Charata (existente) hasta intersectar la LAT 132 kV Presidencia Roque Sáenz Peña-Villa Ángela (existente) y tres Estaciones Transformadores 132/33/13.2 Kv en la Localidades de Villa Ángela de 60 Mva, Santa Sylvina de 30 Mva y General Pinedo de 30 Mva, encuadrado en el PROGRAMA DE REPARACION HISTORICA de la Provincia del Chaco, tendiente a fortalecer el sistema de provisión y distribución de energía eléctrica a las localidades: Charata, Villa Ángela, Santa Sylvina, General Pinedo y todas sus zonas aledañas. El objetivo de este espacio de debate será garantizar la participación de vecinos y vecinas involucrados o interesados en el proyecto, a partir del dialogo entre las partes involucradas. Se podrá realizar consultas y/o inscripciones a través del correo electrónico subsecretariaenergiachaco@gmail.com y del WhatsApp: (3624336372). DOCUMENTACIÓN A CONSULTAR: Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), y Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) en <https://minpei.chaco.gov.ar/> Además la Documentación podrá ser consultada en la Subsecretaría de Energía, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, calle: Marcelo T. de Alvear 145 2do Piso Oficina N°13 RECEPCION DE COMUNICACIONES DEL PUBLICO: Se ha previsto la recepción de consultas, observaciones o comentarios sobre el proyecto al correo electrónico:subsecretariaenergiachaco@gmail.com y al WhatsApp: 3624336372 (Subsecretaría de Energía). La consulta pública será transmitida en vivo por: YouTube del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura @min.deplanificacioneconomy2048 <https://www.youtube.com/@min.deplanificacioneconomy2048>

Ing. Rodrigo Feú

Subsecretario de Energía

s/c

E:04/09/2023

JUDICIALES

EDICTO: POR TRES DIAS. La Subsecretaría de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, CITA Y EMPLEZA a la Sra. MAXIMA ESPINDOLA, DNI N° 6.469.757, quien es adjudicataria por Resolución N° 0433/2013 del entonces Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sobre el inmueble se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley N° 3108-A - Ley de Ministerios, y sus modificatorias N° 3333-A y N° 3508-A - y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030)), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "A" Chacra 47 Mz. 42 Pc. 16 - Barrio Quebracho-Fontana, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de A: y Desarrollo Territorial Sostenible .

Arq. Alan Strusiat

Subsecretario de Articulación de Tierra

s/c

E:04/09 V:08/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado, en calle Lavalle N° 232 - planta baja-, de la ciudad de Villa Ángel, Chaco; en los autos caratulados: "**PESODA ANGEL OSCAR S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 95/20; CITA: Atento lo previsto en el art. 672, inc. 2 del C.P.C.y C. del Ch.: publíquese EDICTOS por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PESODA, ANGEL OSCAR D.N.I. N° 07.893.62, para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. DRA. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZ, JUZGADO DE PAZ LETRADO, VILLA ÁNGELA - CHACO. 18 de Agosto de 2023.-

María Verónica Aguirre

Secretaria

R N°:200.437

E:04/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1 Sitio en calle Lavalle N° 232 (altos) de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita por un (01) día en el Diario Local (art. 672 del Nuevo C.P.C.C.), y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante, para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante de quienes en vida fuera, CLAUDIA

NOEMI DEFAGOT, titular del D.N.I. N° 21.818.305, y así lo acrediten en autos: **"DEFAGOT, CLAUDIA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expediente Número: 672/20.

Astrid Rocha
Secretaria

R N°:200.438

E:04/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida 33 Torre 2 1° piso de la Ciudad de Resistencia, Chaco hace saber en los autos caratulados **"BERON, MARIO ANTONIO RAMON S/ Sucesión ab intestato"** expediente N° 3077/19, cita por un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de (30) treinta días que se contarán a partir de la última publicación a los herederos y acreedores del Sr. MARIO ANTONIO BERON (DNI N° 27.133.039), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R N°:200.439

E:04/09/2023

>*<

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata - Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, hace saber por Dos (2) publicaciones que la Martillera Publica SILVIA VANINA SCHMIDT, (CUIT 27-25603131-6), subastara el día 08 de Septiembre de 2023, a las 9:00 horas en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta (Salón de Remates del Colegio de Martilleros) de Charata; 1) Un (1) automotor Marca Peugeot Modelo Berlingo 1.6 HDI, DOMINIO: KPF-552; en el estado que se encuentra. DEUDAS: NO POSEE. BASE: Sin base. SEÑA: 10 % en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 8% más IVA si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y efectivo acto de la subasta. Exhibidora Marca Mieres de vidrio y madera. Exhibidora Marca Mieres de vidrio y madera. Heladera vitrina s/ marca visible. Heladera vitrina de dos puertas marca Inelro. Tres (3) exhibidoras de madera sin marca visible. Balanza eléctrica marca Krez. Una robadora (armadora) color azul sin marca visible. Amasadora marca Borchini color verde. Una maquina cuyo diseño puede ser una amasadora marca Sian Di. BASE: Sin base. - SEÑA: 10 % en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 10% más IVA si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y efectivo acto de la subasta. VISITAS e INFORMES: Martillera actuante T.E. 03731-511934. Disposición recaída en autos: **"BARRERA PRIMO EDELMIRO C/PEGORARO MARIA ESTER Y/O PANADERIA GOMEZ Y/O Q.R.R. S/COBRO DE HABERES, ETC"**. Expte. N° 122/13. Charata – Chaco, 24 de Agosto de 2023.-

Silvia Milena Macias
Secretaria

R N°:200.440

E:04/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: Dra. Alicia Susana RABINO, JUEZ, Secretaria Dra. Karina Alejandra Rolon, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°9 domicilio en Avenida Laprida N°33 Torre 2, RESISTENCIA, CHACO, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y un Diario Local, citando y emplazando para que dentro del término de un (1) mes, que se contara desde la última publicación, De las acciones que por derecho correspondan a HEREDEROS Y ACREEDORES de Juan Gualberto KONIUSZYK, 7.458.496 en Expte. N° 988/2018 Caratulado: **"KONIUSZYK JUAN GUALBERTO S/JUICIO SUCESORIO"**, Bajo apercibimiento de Ley. - Resistencia, Chaco, 01 de agosto de 2023.-

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

R N°:200.442

E:04/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ -Juzgado Civil y Comercial N° 13; CITA Y EMPLAZA POR (5) cinco días a la Sra. ESCOBAR SANDRA ESTELA, D.N.I. N° 22.687.733, a que tome intervención en autos: **" MORENO MOTO S.R.L. C/ CLAVERO, ANDRES ENRIQUE Y OTRO S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 15620/19 en trámite por ante dicho Juzgado: "Resistencia, 21 de Junio de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 02/06/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ESCOBAR SANDRA ESTELA, D.N.I. N° 22.687.733, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.- El presente deberá publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. - Resistencia, 13 de julio de 2023. -

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R N°:200.446

E:04/09 V:06/09/2023

EDICTO: El Dr. Benito Rubén Colaneri, Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, cita por (1) un día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: SVORCAN CELIA SANTA, DNI N° 6.589.300 y YURUVICH, FELIPE DNI N° 3.562.641; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Así se tiene ordenado en autos: "**SVORCAN, CELIA SANTA y YURUVICH, FELIPE S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 1293/2023.- Secretaria: 25 de agosto de 2023.-

Cinthia S. Ríos Solís

Secretaria

R N°:200.449

E:04/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, sito en Avda. Laprida N° 33 - T.: 2 -, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Dr. Julián Fernando Benito Flores, cita y emplaza a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la publicación de edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los Causantes, Edgardo Omar Schneider - D.N.I.: 7.895.686 - fallecido el 6 de Agosto de 2.023 y Blanca Lucrecia Scornik D.N.I.: 6.842.140 - fallecida el 17 de Febrero de 2.022, ambos en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cuyo Juicio Sucesorio declarase abierto en los Autos caratulados: "**SCHNEIDER EDGARDO OMAR Y SCORNIK BLANCA LUCRECIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 7751/2023-1-C.- Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tiene por aceptante. - Los días se computarán corridos y se iniciara ese computo a partir día siguiente a la última publicación (Art. 662, inc. 2 del C.P.C.C.). - Fdo. Dr. Julián Fernando Benito Flores. - Juez. - Dra. Belkys Valeria Festorazzi Acosta. - Secretaria. -Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 21, Resistencia, Chaco. - Resistencia, 30 de Agosto de 2.023.-

Belkys Valeria Festorazzi

Secretaria

R N°:200.450

E:04/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE, juez a cargo Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en A v. Laprida N° 33 – Torre II 1° piso, de la Ciudad de Resistencia Chaco, secretaría a Cargo de la Dra. PIEDRABUENA ELSA ALEJANDRA, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos, MARTA ISABEL PEREZ - DNI N° 13.320.412 para que dentro para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**PEREZ, MARTA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ Varios.**" Expte. N° 2349/23. Resistencia, Chaco, 28 de Agosto de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R N°:200.451

E:04/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: GISELA N. TELLIER, Juez Suplente del Juzgado Civil, Comercial y Labora de Gral. San Martin, Chaco, en los autos caratulados: "**GONZALEZ CLAUDIA ELISA EN NBRE Y REPR. HIJO MENOR BLANCO AUGUSTO Y OTROS C/ LUGGREN, MARIA GRISELDA Y LUGGREN, ALBERTO RICARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**". Expte. N° 463/18 C, cita y emplaza por dos (2) días al Sr. ALBERTO RICARDO LUGGREN, DNI. N°14.342.329, para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. Gral. San Martin, Chaco. Secretaría; 12 de julio de 2023.-

Adriana Ledesma

Secretaria

R N°:200.452

E:04/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Pcia. R. Sáenz Peña CITA por un (1) día conforme al art. 2340 del CCyC, en el Boletín Oficial de la Provincia, a HEREDEROS y ACREEDORES del causante MAXIMO IVANOFF M.I. 4.614.036, para que dentro de los treinta (30) días, comparezcan a denunciar las acciones que por derecho le corresponden, en autos "**IVANOFF, MAXIMO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 781/23, secretaría única, que se tramita ante el Juzgado de Paz de Pcia R. Sáenz Peña. Pcia R. Sáenz Peña – Chaco, 22 de agosto de 2023.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R N°:200.460

E:04/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El dr. Adrián Fernando Alberto Farias, Juez Subrogante. A cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33-Torre 2 - Segundo piso, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, WALTER SAMUEL C/ LARA, CRISTIAN EMANUEL en calidad de Conductor del VEHICULO RENAULT KWID, DOMINIO AD -959KN, y/o Titular y/o Quien Resulte Civilmente Responsable S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO C/ LARA CRISTIAN EMANUEL S/ Daños y Perj. y Daño Moral p/Acc.de Transito**", Expte. N° 3326/23, publíquese edictos por dos (2) días en el

Boletín Oficial y un diario local, emplazando al Sr. Cristian Emanuel Lara, DNI. N° 31.268.481, para que dentro de DIEZ (10) DIAS, desde la última publicación, comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (art. 509, inc.2° del C.P.C.C.). NOT- Resistencia, 28 de Agosto de 2023.

Vanina A. Vera
Secretaria

R N°:200.453

E:04/09 V:06/09/2023

————— >*< —————
EDICTO: DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, JUEZ, del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Laprida N°33, torre I, planta baja, de Resistencia, Chaco, a los fines de la notificación a los SUCESORES del Sr. MOISES ABRAHAM LAREDO: Sres. ANAHI DE LAS MERCEDES BENTOLILA, D.N.I. N° 23.480.853, y JOSE ANDRES OSVALDO BENTOLILA, D.N.I. N° 25.047.481-hijos del Sr. Ricardo Abraham Bentolila (fallecido), nietos de la Sra. Oro Laredo (fallecida), y bisnietos del sr. Moises A. Laredo (fallecido)- de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 del CPCC, CITACELOS por edictos, que se publicaran por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, emplazándolos por DIEZ (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor e Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**CIVIDINI, CARLOS RAMON LALOY C/ SUCESORES DE LAREDO, MOISES ABRAHAM y BENTOLILA JOSE ANDRES OSVALDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte 5281/22. Resistencia, 28 de agosto de 2023.-

German Eduardo Radovancich
Secretario

R N°:200.456

E:04/09 V:08/09/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Juez de Primera instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, sito en 25 de Mayo N° 338, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, en autos: "**SOTO, DOMINGA S/ SUCESION AB - INTESTATO**", Expte. 564/2023, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante DOMINGA SOTO, D.N.I. N° 23.658.125, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho corresponda o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 17 de agosto de 2023.

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R N°:200.461

E:04/09/2023

————— >*< —————
EDICTO: SE HACE SABER que en los autos caratulados: "**VALLE JORGE LUIS C/ PALAVECINO HERNAN MARCELO S/ Ejecutivo (1144)**"; Expte. N° 575/20, que se tramitan por ante el Juzgado de 10 Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Secretaría n° Única, se ha ordenado la siguiente notificación: "SE HACE SABER A UD. que en los autos de referencia se ha dictado la resolución que, en lo pertinente, dispone: 1) "/Illa Ángela, 26 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO:1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PALAVECINO, HERNAN MARCELO D.N.I. N24.360.544, condenando a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO (\$42.375,00), en concepto de capital, con más los intereses de tasa activa y un adicional del 10% sobre el porcentual acumulado de la misma, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden, punto II, desde la fecha de la mora, (30/04/20), y hasta su efectivo pago, y las costas del juicio.2) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS TREINTA y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$31.781,25), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costos del juicio.3) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas. u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley 2559.M, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del Nuevo CPCC.4) COSTAS al ejecutado (art. 555 de la ley 2559.M).5) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE LUIS VALLE, en la suma " de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$15.120,00) como Letrado y en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00) como Procurador en Causa Propia. Todo con más IVA, si correspondiere :6) ...; 7) NOT. FDO. DR. HUGO O. AGUIRRE. JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 1. TERCERA CIRC. JUDICIAL.". - 2) "/Illa Angela, 10 de marzo de 2021.- ...; Al punto II) Como se pide líbrese carta documento a PUMA ARGENTINA S.A. Yrigoyen N° 1628, 2do Piso, a los fines de que informe el ultimo domicilio conocido del SR. PALAVECINO, HERNÁN MARCELO, y/o cualquier otro dato de interés, dándose autorización para su diligenciamiento, con constancia. Al punto 111) téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trábese embargo sobre los haberes que percibe el SR. PALAVECINO, HERNAN MARCELO, D.N.I. N° 24.360.544, como empleado dependiente de PUMA ARGENTINA S.A., todo ello previa comprobación de ser dependiente de la Institución, con excepción del salario familiar, en la proporción del 20% de los mismos hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO

CON VEINTICINCO CENTAVOS \$95.324,25 (Capital: \$42.375,00; Intereses y costos provisoriamente presupuestados: \$31.781,25; y honorarios: \$21.168,00). ...; NOT. DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 TERCERA CIRC. JUDICIAL". -Villa Angela, 31 de julio de 2023.- Publíquese por dos (2) días. Secretaría N° Única.;

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R N°:200.447

E:04/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes: 609, Resistencia, a cargo de la DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER – JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N° 11; notifica por (2) dos días a CARLOS NICONV, LUCIANO NAVARRO, D.N.I. N° 33.685.934, y DIEGO MAXIMILIANO ORLANDO NAVARRO, D.N.I. N° 35.223.924, -de la parte resolutive del despacho monitorio recaído en autos: "**MORENO MOTO S.R.L. C/ NAVARRO, CARLOS NICOLAS LUCIANO Y NAVARRO, DIEGO MAXIMILIANO ORLANDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10640/18 en trámite por ante dicho Juzgado: "Resistencia, 16 de octubre de 2018: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDOS: ...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARLOS NICOLAS LUCIANO NAVARRO Y DIEGO MAXIMILIANO ORLANDO NAVARRO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$43.600,00)- en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL OCHENTA (\$13.080,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MATIAS DANIEL KURAY, en las sumas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. - Valeria Latorre - Juez Suplente - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. -El presente deberá publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario Local de mayor circulación. - Resistencia, 24 de agosto de 2023.-

Carlos Soria

Secretario

R N°:200.448

E:04/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY, hace saber a **JONATAN DAVID ROMERO** DNI N°39.715.906, domiciliado en Barrio Las Palomas de esta ciudad, que se ha resuelto lo siguiente: "///J.J.Castelli, 4 de julio de 2023... Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el damnificado de autos JONATAN DAVID ROMERO ha sido citado en varias oportunidades a fin de ser notificado de la SENTENCIA SOBRESEIMIENTO N° 04/23 dictada en autos, y no ha comparecido, por lo que, RESUELVO: RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la SENTENCIA SOBRESEIMIENTO N° 04/23 de fecha 14/04/2023, que en su parte pertinente dice: "...FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal emergente del delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO DEFINITIVAMENTE a MIGUEL ANGEL LORENZO D.N.I. N° 45.651.288, de 26 años, soltero, estudiante, argentino, nacido el 31 de Julio de 1996, domiciliado en Quinta 12 de esta Ciudad, hijo de Celso Lorenzo y Josefina Diaz, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 76 ter párrafo 4 del C. Penal, 359 inc. 4 y 377 Ley N° 965-N del C.P.P.Ch"; en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 27372, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación por Edictos conforme lo establece el Art. 170 del Cod. Procesal Penal, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días.- II) LIBRAR oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a éstos actuados.-NOT.-"(Fdo.) Dra. Gladis Beatriz Regosky- Jueza- Dra. Natalia Analía Romero- Secretaria.

Dra. Natalia Analía Romero

Secretaria de Cámara Multifueros

s/c

E:04/09 V:13/09/2023

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEREZ SERGIO ENRIQUE**, "PORTE", D.N.I.N°

30.348.483, estado civil SOLTERO, Argentino, ocupación JORNALERO, nacido en la ciudad de Tres Isletas - Chaco, el día 23/07/1983, domiciliado en Paraje lote 31 y en Planta Urbana de la localidad de El Sauzalito, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar; SI sabe leer y escribir (primario completo) hijo de ENRIQUE PEREZ (F) y CARMEN ISABEL GONZALEZ (V) ciudad, posee antecedentes penales (CONDENA CAMARA MULTIFUEROS); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Fuerte Esperanza a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARANDO a PEREZ SERGIO ENRIQUE, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL (Art. 119 1°, 3° y 4° párrafo inc. d) y art. 89, 92 en función del Art. 80 Inc. 1°, todos en función del art. 55 del Código Penal)", y en consecuencia CONDENARLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA,..."- II)...III)UNIFICANDO, de conformidad al art. 58 del C.P. y 39 del CPP, Ley 965 N, la pena impuesta a PEREZ SERGIO ENRIQUE en la presente causa, con la impuesta en la Sentencia N° 30/19, registro de ésta Cámara Multifueros, Secretaria Interviniente, FIJANDOSE como PENA UNICA a cumplir la de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...-XI)...XII)...-Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 31 de agosto de 2023.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:04/09 V:13/09/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 22, secretaria a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**DURAND, LIDIA NOEMI C/ CHINIZON, ENRIQUE SALOMON; LIOTTA, JORGE OMAR MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 22037/2021-C, CITA en los términos dispuestos por el art. 163 y 164 del C.P.C.C, a los Sucesores del Sr. Jorge Omar Maria Liotta, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 28 de agosto del 2023.-

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R N°:200.414

E:01/09 V:04/09/2023

—>*<—

EDICTO: "**AGROINSUMOS DIONISI S.R.L. C/ RANCIARI, DANIEL EDUARDO S/ EJECUTIVO** " Expte. N°128/2023-4-C.- DESPACHO MONITORIO N° 83 Charata, 3 de mayo de 2023.- 128/2023-4-C.- LR.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. RANCIARI DANIEL EDUARDO, DNI N°: 11.782.421, condenándolo a pagar al accionaste la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA y SIETE MIL QUINIENTOS (\$10.337.500,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$5.162.750,00) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 591 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA N°81664908 (CBU3110013511000816619°82), u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 513 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.-. III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559M.- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DANIEL A. ECHEVERRIA, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (\$1.323.200,00) (1695-801.) por su actuación como letrada patrocinante y por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$463.120,00) por su actuación como letrada apoderada (35%).- En todos los casos con más I.V.A. si correspondiere. A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándole la labor profesional realizada de acuerdo con la Ley N° 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL El presente documento fue firmado electrónicamente por: LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO, DNI: 20603147, JUEZ 1RA. INSTANCIA. // "Año 2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Charata, 23 de agosto de 2023.- 128/2023-1-C.- LR.- ...Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 2559-M- en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitorio emitida en autos, al ejecutado Sr. RANCIARI DANIEL EDUARDO, DNI N° 11.782.421, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.-NOT.- DR. CLAUDIO SILVIO HUGO

LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL El presente documento fue firmado electrónicamente por: LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO DNI: 20603147, JUEZ 1RA. INSTANCIA. 24 de agosto 2023.

Silvia Milena Macias

Secretaria

R N°:200.424

E:01/09 V:04/09/2023

>*<

EDICTO: Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 11, cito en Güemes 609, Resistencia (Chaco), dice Resistencia, 07 de Julio de 2023... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ALEJANDRO RAFAEL ACARAZ, D.N.I. N° 34.030.034, por Edictos que se Publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Y dice: Resistencia, 12 de Agosto de 2022.- N° 546 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALEJANDRO ALCARAZ, D.N.I. N° 34.030.034, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$63.284,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$31.642,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C,P,C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00) y de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$15.312,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ.- Es transcripción de las providencias dictada el 07/07/23 y 12/08/22, en autos caratulados: "**AMIEL MARCELO RAFAEL C/ ALCARAZ ALEJANDRO RAFAEL S/EJECUTIVO**", Expte. N° 6976/22. Resistencia, Chaco, 04 de agosto de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R N°:200.412

E:01/09 V:04/09/2023

>*<

EDICTO: Dra. Yolanda L. Urrutia De Rajoy, Juez de Cámara de Apelaciones del Trabajo - Sala Primera, sito en López y Planes N° 637 - Piso 7, de Resistencia, Chaco, CITA por edictos que se que se publicarán por tres días, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho a los derechohabientes que pudieren existir de Juana Beatriz Benítez, DNI. N° 16.897.273, fallecida el 14/07/2023 en la ciudad de Resistencia, Chaco, bajo apercibimiento de seguir con el juicio adelante, adelante el proceso, en los autos caratulados: "**LOPEZ ROMERO, PEDRO Y OTROS C/ MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO Y/O PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ ACCION DE AMPARO**" - Expte. N° 1296/2022-1-L. Resistencia, 28 de agosto 2023.-

Atilio Ignacio Prause

Secretaria

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 12 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia. Chaco, cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ en los autos "**PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DELLACASA, ADRIANA ELDA; PRO, FACUNDO EMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte 11670/22, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice: Resistencia, 24 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: y CONSIDERANDO:.... Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra PROFACUNDOEMANUEL DNI N° 32.266.727 y DELLACASA, ADRIANA ELDA DNI N° 20.263.692, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOSTREINTA Y DOS MIL CIEN CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.332.100,41) en concepto de capital, con mas el reajuste pactado en el contrato prendario, los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTAYNUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$399.630,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de TRES (3) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por

notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CPCC). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO JOSE PEREZ HERRERA en la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$117.225,00) en carácter de patrocinante y al Dr. ALEJANDRO A. JOSE MOLLARD en la suma de PESOS CUARENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$46.890,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) En cuanto al pedido de secuestro del automotor, debo señalar que atento constancias de la causa, y en virtud de la calidad de las partes involucradas puede inferirse que el vínculo que une a las mismas trata de una relación de consumo en los términos de la ley 24240. En consecuencia a los fines de integrar lo dispuesto por el DL 15348/46 con las disposiciones de la Ley de Defensa al Consumidor y el Art. 42 de la Constitución Nacional, considero debe previamente darse traslado a la contraria de la medida de secuestro incoada a los fines de que pueda ejercer su derecho de defensa. Notifíquese personalmente o por cédula a los demandados. En este orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó "privar al deudor -en la relación de consumo- de todo ejercicio de derecho de defensa, en forma previa al secuestro del bien prendado, podría colocarlo en una situación que no se condice con la especial protección que le confiere el artículo 42 de la Constitución Nacional" (Autos HSBC Bank Argentina S.A. c/ Martínez, Ramón Vicente s/ secuestro prendario) Asimismo, en sintonía con lo expuesto precedentemente, corresponde dar vista de las presentes actuaciones al Sr. Agente Fiscal conforme Art. 52 de la ley 24240, ello en forma previa a continuar la tramitación de la causa. VI) DECRETAR LA INHIBICION GENERAL de los Sres. DELLACASA, ADRIANA ELDA DNI N220.263.692 y PRO FACUNDO EMANUEL DNI N° 32.266.727, para vender y gravar sus bienes hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.895.845,40) (capital: \$ 1.332.100,41, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$399.630,00 y honorarios: \$164.115,00). A los fines de la toma de razón, LIBRENSE OFICIOS al Registro de la Propiedad Inmueble, al Registro de la Propiedad del Automotor, al Registro de Motovehículos y a los bancos oficiales. Autorízase al peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. - VIII) NOTIFICAR la presente en el domicilio de los ejecutados con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - IX) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH.- JUZ. CIV. COM. N° 12 a FACUNDO EMANUEL, PRO, (DNI N° 32.266.727) por dos (2) días y emplaza por cinco (05) días para que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente. Resistencia 25 de Agosto de 2023.-

Gabriela Elisabeth Esper

Secretaria Provisoria

R. N°:200.436

E:01/09 V:04/09/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **POLO JORGE ANTONIO**, la siguiente Resolución N° 2074/22, de fecha 15 diciembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2012-408-E Y E14-2022-4366/Ae, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Polo Jorge Antonio DNI N° 11.962.650 mediante Resolución N°302 de fecha 09 de marzo de 2015 que adjudica el predio identificado como: Fracción norte de la UP N° 4-Subdiv. Legua "C" –Lote 12-Circ.-Col. Pastoril Rodríguez Peña con una superficie de 113 has., conforme lo establece los artículos 32 inc. a) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). **ARTICULO 3°:** Notifíquese al Sr. Polo Jorge Antonio, DNI N° 11.962.650, en Paraje El Estanque como así mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de no encontrarse en el predio. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **VILTE JUAN JORGE**; la siguiente Resolución N° 1487/23, de fecha 24 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-1991- 99/E, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de resolución N° 1579 / 91 a favor del Sr. JUAN JORGE VILTE , DNI 7.512.525 sobre las Unidades Proyectadas N° 3 y 10 , Subdivisiones de la Legua B , Lote 2 , Colonia Pastoril Rodríguez Peña , Departamento General Güemes , con una superficie aproximada de 190 Has . por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y e) y Art 35 inc . A de la Ley de Tierras Fiscales N° 471 P en los términos de los Arts. 32 inc b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Notifíquese a la Sr. Félix Saturnino Mercado DNI 14.950.584; a través de la Dirección Regional Castelli al domicilio U.P N° 10 que el boleto de compra - venta celebrada es inoponible al Instituto de Colonización y a terceros. **ARTICULO 3°:**

Notifíquese lo dispuesto en el artículo 1 de esta resolución mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO AMANECER RCIA.** CUIT N° 3071415690-6, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 211 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de junio de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 189.935,63).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 a 12/2018) \$ 61.266,66 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 6.126,67 RECARGOS al 30/07/2023 \$ 122.542,30 TOTALES \$ 189.935,63. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 064 de fecha 19/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PERA PATRICIA SOLEDAD** CUIT N° 27-29457246-0, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 229 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.486,00).-de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 3.486,00 TOTALES \$ 8.486,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 177-2019/D de fecha 04/12/2019- MULTAS- FO. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 682-2022/D de fecha 13/10/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **PESMA S.R.L.** CUIT N° 30-71464213-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 227 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración, Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 81.713,85).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. NI° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 63.410,28 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 16.303,57 TOTALES \$ 81.713,85. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 100-2019/D de fecha 01/07/2019- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 0013 de fecha 02/01/2023- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la

PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MALDONADO RUBEN ENRIQUE** CUIT N° 20-24559305-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 228 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 13.269,20).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 02) \$ 6.400,00 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 4.869,20 TOTALES \$ 13.269,20. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 169-2019/D de fecha 03/12/2019-MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 368 de fecha 22/08/2022- MULTAS-R.G. N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS; al Contribuyente **MEDINA HUGO GREGORIO** CUIT N° 23-25835990-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 226 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 9.178,80).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 02) \$ 3.600,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 3.578,80 TOTALES \$ 9.178,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 158-2019/D de fecha 15/11/2019- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 479 de fecha 29/11/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CKR SERVICIOS Y GESTION S.R.L.** CUIT N° 30-71417637-0, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 223 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.017.701,99).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02,03,06 y 12/2018) \$ 1.323.155,82 ADICIONAL 10%-Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 132.315,58 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 2.562.230,59 TOTALES \$ 4.017.701,99. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 081 de fecha 09/05/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIAS UNIDAS LTDA.** CUIT N° 3071238499-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 193 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de junio de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.036.115,60).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (03 a 12/2019) \$ 403.959,53 ADICIONAL 10%- Ley N° 666K (antes Ley 3565) \$ 40.395,95 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 591.760,12 TOTALES \$ 1.036.115,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 065 de fecha 21/04/2023, emplazándolo para que ingrese,

dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GUTIERREZ MARTIN** CUIT N° 20-21621964-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 189 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de junio de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 980.985,78).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02 y 03/2017 - 02/2018) \$ 271.169,57 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 27.116,96 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 682.699,25 TOTALES \$ 980.985,78. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 072 de fecha 25/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DE LOS SANTOS CARLOS NICOLAS** CUIT N° 20-29020504-3, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 188 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de junio de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 537.776,00).- de acuerdo al siguiente detalle: I NG. BRUTOS (01,03 a 12/2017 — 01 a 04/2018) \$ 155.345,66 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 15.534,57 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 366.895,77 TOTALES \$ 537.776,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 073 de fecha 25/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO: GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SEKO DISTRIBUCIONES SRL** CUIT N° 30-71451719-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 200 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de junio de 2023-...Según constancias obrantes en esta. Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 303.197,77).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02,03 y 12/2018) \$ 102.595,25 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565). \$ 10.259,52 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 190.343,00 TOTALES \$ 303.197,77. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 070 de fecha 25/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la. presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial) vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCER LDA.** CUIT N° 33-70949416-9, con último domicilio fiscal en Av. Las

Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 202 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de junio de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 807.115,80).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 a 12/2019) \$ 304.223,31 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 30.422,33 RECARGOS al 30/06/2023 \$ 472.470,16 TOTALES \$ 807.115,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 071 de fecha 25/04/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de agosto de 2023.-

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:01/09 V:06/09/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme CRISTIAN EMANUEL CACERES (DNI N° 36.811-748, argentino, soltero, con instrucción secundaria completa, carpintero (proyecto carpinteria) nacido el 09/11/1994 en Charata, Chaco, hijo de Genaro ANtonio Cáceres y de Indalecia Pucheta, con último domicilio en Tacuarí N° 360 del Barrio Juventud de Charata), en los autos caratulados "**CACERES CRISTIAN EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 5217/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 11 de abril de 2023, dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) Declarando a CRISTIAN EMANUEL CÁCERES, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del Código Penal), en consecuencia, condenándolo a cumplir la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, sin costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias. II) DECLARANDO a Cristian Emanuel Cáceres REINCIDENTE POR TERCERA VEZ conforme lo normado por el artículo 50 del Código Penal. III) UNIFICANDO PENAS estableciéndose como PENA UNICA a cumplir por CRISTIAN EMANUEL CÁCERES, la de VEINTE (20) AÑOS de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del CP; comprensiva de la pena impuesta al punto I de la presente y por Sentencia N° 164 de fecha 25/11/2016 en la Causa N° 076/16 "CACERES, CRISTIAN EMANUEL Y DÍAZ, CLAUDIO ALFREDO S/ ROBO C/ ARMA DE FUEGO -ATENT. Y RCIA. C/AUT. Y OTRO EN C.R", registro de la Cámara Primera en lo Criminal de Charata. ..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de Agosto de 2023.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:01/09 V:11/09/2023

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CACERE, CRISTIAN JAVIER; GALARZA, ERIC GASTON S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 5730/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, al contado y mejor postor, el día 28 de Septiembre de 2023, a la hora 17,15, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo DUSTER OROCH DYNAMIQUE 1.6, tipo PICK UP CAB. DOBLE año 2019, motor marca RENAULT, N° K4M2842Q240802 chasis marca RENAULT N° 93Y9SR095LI979619, DOMINIO AD814DR, BASE: \$2.335.406,40. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$1.167.703,20, de persistir la falta de postores transcurridos otros 30 minutos se subastará sin base alguna. DEUDAS: por Patentamiento, no se encuentra registrado en el municipio de Barranqueras, Juzgado de Falta de Resistencia; sin deudas. Formulario 13i: \$ 28.138, al 22/08/2023, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 25 de agosto de 2023.-

Cesar Bertoldi
Secretario

R N°:200.380

E:30/08 V:04/09/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **PÉREZ AMÉRICO**, la siguiente Resolución N°1483, de fecha 23 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-2019-321/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada al Sr. PÉREZ AMÉRICO, D.N.I. N° 7.928.689, sobre las Parcelas 7 y 8, Subdivisión del Lote 37, Colonia El Ñandubay, Departamento Fray Justo

Santa María de Oro, con superficie en conjunto y aproximada de 34Has. 47As. 94Cas. 44 Dm2. Por incumplimiento del Art.35 inc. a) De la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Arts.32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante (3) días Ten el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. PÉREZ AMÉRICO , la siguiente Resolución N°1483, de fecha 23 de Agosto de 2023 dictada en el Expediente N° E14-2019-321/E, que dice; ARTICULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. PÉREZ AMÉRICO, D.N.I. N° 7.928.689, sobre las Parcelas 7 y 8 , Subdivisión del Lote 37, Colonia El Ñandubay, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie en conjunto y aproximada de 34Has. 47As. 94Cas. 44 Dm2. Por incumplimiento del Art.35 inc. a) De la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Arts.32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2º: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante (3) días Ten el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:30/08 V:04/09/2023

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OCAMPO, RENZO**, D.N.I. N° 45.098.648, apodado "Ache", edad 19 años, estado civil soltero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli, el 27/11/2003 ddo. en Chacra 51 con mi Madre HILDA OCAMPO, estudios, hasta séptimo grado, principales lugares de residencia anterior: MISMO LUGAR, si sabe leer y escribir (poca instrucción), antecedentes penales NO POSEE, hijo de HILDA OCAMPO (V) y de no conoce a su padre, domiciliados en Chacra 51, como autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Art. 119, párrafo 1º y 3º, del Código Penal; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) CONDENAR a OCAMPO RENZO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Art. 119, párrafo 1º y 3º, del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)... III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...".- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 25 de agosto de 2023.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SOSA, MIGUEL ANGEL**, argentina, soltero, albañil, de 27 años de edad, nacido en RESISTENCIA, el 17 de septiembre de 1995, hijo de SIMEÓN SOSA y de NILDA SUSANA ZACARIAS, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 41.111.261 se domicilia en BARRIO SAN JOSÉ, que en los autos N° 2089/17-5, caratulada "**HOY: SOSA MIGUEL ANGEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 67.- Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SOSA, MIGUEL ANGEL, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION (Art. 277 Inc. 2º en función del Inc. 1º, Apartado "C" del C. P.) y LESIONES LEVES (Art. 89 del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4º del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 34 de fecha 30/03/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 195. III) ... IV) ... V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 23 de agosto de 2023.-

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

—>*<—

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Silvia Milena Macías; en autos "**Zlachevsky, Dora s/ Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 291/20234-C, ha ordenado la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo transferible - efectivo, identificado bajo N° 103615, y N° 1319559, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL

CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.116.472,50), con fecha de vencimiento el día 10/04/2023, emitido por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal de la ciudad de Charata, Chaco; cuyo titular es la Sra. Dora Zlachevsky, DNI N° 06.387.805. Corresponde por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación, y en el Boletín Oficial. - Resistencia, 30 de Junio de 2023.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R N°:199.992

E:11/08 V:13/09/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SAUNIG S.R.L.

EDICTO: Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**SAUNIG S.R.L.**" s/inscripción de contrato social MODALIDAD 24HS. expediente N°: E-3-2023-52185-Ae ID: 27685, hace saber por un día que por escritura pública número 93 de fecha 11/08/2023, los socios Ricardo Alfredo SAUNIG, nacido el 23/10/1965, D.N.I. CUIT N°: 20-17679968-5, casado, con domicilio legal y especial en Avellaneda 1.031, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco y Florencia Nahir SAUNIG, nacida el 04/10/1993, D.N.I./CUIT 2736835804-0, soltera, con domicilio en Rondeau 412 6to. A, Nueva Córdoba, Córdoba Capital y especial en Avellaneda 1.031 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco; ambos argentinos; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada DENOMINADA: "**SAUNIG S.R.L.**" con DOMICILIO LEGAL: en Avellaneda 1.031, Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, por un PLAZO de duración de 99 años a contar desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: I) Compra, venta, financiamiento y distribución al por mayor y menor de mercaderías comestibles en general, alimentos en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos, como también toda clase de bebidas. II) Importación y exportación de productos, insumos o servicios relacionados con su objeto. Por otra parte, podrá intervenir en concursos, adquirir y otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias y privilegios. 111) Ejecución de toda clase de mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios en general, encargos, distribución de productos y mercaderías nacionales e importadas. b) Servicio de Logística y cargas: transporte terrestre y marítimo de todo tipo de productos, en especial los enunciados en los incisos precedentes; comprendiendo acarreo, su distribución, almacenamiento, depósitos. c) Explotación marcas y patentes de invención nacionales y extranjeras: Solicitar, obtener, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres y designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas; así como de la propiedad de cualquier obra o trabajo; como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados. d) Licitaciones: Realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país de bienes que guarden relación con la enunciación precedente. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El CAPITAL SOCIAL: se fijó en la suma de UN MILLON de pesos (\$1.000.000) y estará compuesto por DIEZ MIL (10.000) cuotas partes de CIEN pesos (\$100) cada una y que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: Ricardo Alfredo SAUNIG siete mil (7.000) cuotas sociales, que representa un aporte de setecientos mil pesos (\$700.000); y Florencia Nahir SAUNIG tres mil (3.000) cuotas sociales, que representa un aporte de trescientos mil pesos (\$300.000); e integran en este acto y en dinero en efectivo el 100%. La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo del socio-gerente Ricardo Alfredo SAUNIG; por tiempo indeterminado. El CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL será el 31 de julio de cada año. Resistencia-Chaco, 30 de agosto del 2023. -

C.P. Ana Meliosa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.441

E:04/09/2023

INDUSTRIA PANELES DEL CHACO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E3-2013-750-E caratulado "**INDUSTRIA PANELES DEL CHACO SA S/ INSCRIPCIÓN DE APERTURA DE SUCURSAL**" se hace saber por un día que: por Acta de Directorio de fecha 02/08/2012, ratificada por Acta de Directorio de fecha 05/10/2022 y ratificada y rectificada por Acta de Directorio de fecha 28/03/2023, la sociedad INDUSTRIA PANELES DEL CHACO SA resolvió abrir una sucursal en la Ciudad de Barranqueras Provincia del Chaco en calle Nicolás Rojas Acosta N°205 Unidad Funcional 00-15 Manzana 39, Chacra 279, Sección D, Circunscripción II del Parque Industrial de Barranqueras. La Sociedad se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia de C.A.B.A. baja el numero 9487 Libro 60 Sociedades por Acciones, del 28 de mayo de 2012. La sede central es en Viamonte N° 1328, 8° Piso Oficina 27 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el representante legal será Inhor Petlovany DNI N° 94.164.641, CUIT 20-94164641-8, nacido el 03/06/1981, con domicilio especial en Fortín Rivadavia N° 3257, Resistencia Chaco, la sucursal está destinada a la fabricación y comercialización de sistemas constructivos industrializados y toda

otra actividad contemplada en el marco establecido en el estatuto de constitución y sus modificatorias, el capital aportado a la sucursal es de \$3.514.176,64.- (Pesos tres millones quinientos catorce mil cinco setenta y seis con 64/100), con horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. Resistencia(Chaco), 30 de Agosto de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R N°:200.444

E:04/09/2023

>*<

RESPALDO SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**RESPALDO Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.A.S**" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N2 E3-2023-48803- AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 10 de Agosto del 2023 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: Entre la Sra. GAY PATRICIA VANESA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°29.212.335, CUIT 27292123359, de estado civil CASADA, Profesión productora asesora de seguros, matrícula ssn 73832, domiciliado/a en CHILE 868. de la ciudad de General San Martín, Chaco y el Sr. MOSES EMILIO ALBERTO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°26.812.020, CUIT 20268120204, de estado civil CASADO, Profesión productora asesora de seguros, matrícula ssn 94358, domiciliado/a en INGENIERO MAÑANES 25. de la ciudad de General San Martín, Chaco han constituido una sociedad que se denominará "**RESPALDO Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.A.S**". Tendrá un plazo de duración de 80 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, para lo cual se llevarán adelante las siguientes actividades: a) Organización, promoción y producción de seguros; administración de carteras de seguros, análisis de riesgos, vinculación de productores de seguros, arbitrajes, inspecciones, liquidaciones y tasaciones por cuenta propia; b) Comercialización, intermediación, representación de operaciones referidas a seguros y reaseguros; gestión de cobranzas, de pagos de primas y premios de pólizas y toda representación, comisión, mandato y gestión de negocios relacionados directamente con el objeto social.- La actividad profesional será prestada personalmente por los socios ambos productores asesores de seguros matriculados ante la superintendencia de seguros de la nación. El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$300.000). expresado en moneda nacional, representado por Tres Mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$100,00), Valor nominal cada. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Sra. GAY PATRICIA VANESA, D.N.I N° 29,212,335 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. MOSES EMILIO ALBERTO, D.N.I. N° 26.812.020. La Sede Social: MZ 66 CS 10 132 España de la Ciudad de Resistencia- Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Julio de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 28 de Agosto de 2023.-

C.P. Ana Meliosa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.445

E:04/09/2023

>*<

LUZ DE ANGELES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E-3-2023-35473-AE;IDN°26362; **LUZ DE ANGELES S.R.L.** s/Inscripción de modificar del Objeto-Modificación de Clausula Tercera del Contrato Social se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios de fecha 16/08/2022 y su correspondiente Acta ratificatoria de fecha 30 de mayo de 2023 los socios GUIRADO FERNANDO ENRIQUE D.N.I. N° 25.835.609, MARTINEZ, ARIEL RICARDO D.N.I.N°255.835.652 y ANDRES SANTIAGO RAFAEL D.N.I.N234.898.215 deciden modificar el Objeto social de la sociedad LUZ DE ANGELES S.R.L. C.U.I.T.1430-71541927-7,Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en el Protocolo de S.R.L., Acta N° 81, Matricula N° 386, Folios 1161/1172, Resolución N° 734 de fecha 24/10/2016, del Tomo I, cuarto cuerpo del año 2016),sede social calle Catamarca N264 Piso 2do Resistencia Chaco, duración de la sociedad 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, modificando la cláusula tercera del contrato social la cual quedara redactada de la siguiente manera "**TERCERA: OBJETO SOCIAL:** El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a ellos, en forma directa o indirecta, dentro del país, las siguientes actividades: Brindar servicios integrales para las personas con discapacidad, creando y haciendo funcionar al efecto Centros que brinden prestaciones en habilitación y lo rehabilitación integral de las personas con discapacidad, brindando servicios como Centros de Día, Centros Educativo Terapéutico, de Estimulación Temprana, de Formación Laboral, Centro de apoyo para la integración escolar y Hogar-Residencia. Articular convenios para la prestación de servicios, con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, con las Obras Sociales u Prepagas, con las Programas Nacionales; provinciales o municipales que refieren a los servicios a personas con discapacidad. Contratar a todo el personal y profesionales idóneos para el cumplimiento del servicio u la tarea impuesta. - Realizar Compra, Venta, reparación, mantenimiento, importación, exportación, permuta, alquiler, leasing y todo tipo de operaciones comerciales de materiales u objetos relacionados con su actividad. Podrá realizar todo tipo de actividades u operaciones comerciales sobre bienes, cosas y derechos u acciones o valores necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus objetivos. Realizar la explotación, compra, venta, dirección comercial y administrativa de establecimientos educativos y/o terapéuticos sea en forma directa y/o asociada y/o por terceros y/o asociaciones o fundaciones, mediante prestaciones a particulares y/o a obras sociales,

Mutuales, Programas Nacionales, Provinciales o Municipales relativos a la asistencia de personas con discapacidad. Comercializar insumos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad, pudiendo actuar como Importadora u Exportadora, por cuenta propia o de terceros, de los materiales necesarios para el desempeño de la actividad a desarrollar. "Resistencia, 30 de agosto de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:200.455

E:04/09/2023

—————>*<—————
ESTANCIA LA PAULINA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "ESTANCIA LA PAULINA SRL S/Inscripción de Cesión Cuotas y Aumento Capital. Modif Contrato Social: Cláusula 5'", EXPTE, E3-2023-29609-AE, 1D 25739, se hace saber por un día que, conforme a Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha I 1205/2023, y Actas N° 50 y 52 de fechas 15/05/2023 y 05/06/2023 respectivamente, A- La socia Sra. WENDY RESANOVICH, DNI 32941 66 ha cedido a título gratuito 9 cuotas sociales al Sr, A LAN JOSÉ RESANOVICH, DNI 31.676.188; y la socia Sra. GERALDINE RESANOVICH-I, ha cedido a título gratuito 9 cuotas sociales al socio ALAN JOSÉ RESANOVICH, DNI 31,676,188, de la sociedad ESTANCIA LA PAULINA SRL, con domicilio en Calle Pellegrini N° 756. Pcia. R. Sáenz Peña-Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia Chaco bajo matrícula 4.187, Folios 279/281, Tomo 50, del libro de SRL en fecha 07/09/2001; B- Aumentan el Capital por \$90.000 provenientes de aporte de los socios en dinero efectivo según certificación contable certificado por CPCE de fecha 28/07/2023; CLÁUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) conformados por cien cuotas de PESOS IJN MIL CON 00/100 (\$1.000,00) de valor nominal cada una, distribuidas de la siguiente forma: el socio ALAN JOSÉ RESANOVICH, cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00); la socia WENDY RESANOVICH, veintidós (22) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$22.000,00); la socia GERALDINE RESANOVICH, veintidós (22) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$22.000,00); el socio HUMBERTO ORLANDO MARINICH, seis (06) cuotas sociales por un valor nominal de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00). Integrando cada uno de los socios el cien por ciento (100%) de su aporte en dinero efectivo." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 29 de Agosto de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:200.459

E:04/09/2023

—————>*<—————
CARMIN S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "CARMIN S.A.S" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023-36851- AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo 11 día 01 de Junio del 2023 de la ciudad de Resistencia , Provincia del Chaco: Entre el Sr PLOTKIN CAÑAS, Gabriel Salomón, argentino, nacido el 05/05/1987r Documento Nacional de Identidad N° 33.064.170, de estado civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en San Lorenzo N° 1243 piso 2 Dpto. B de la ciudad de Resistencia, San Fernando, Provincia del Chaco y el Sr. BALMACEDA PAIVA, Matías Rubén, argentino, nacido el 15/03/1984, Documento Nacional de Identidad N° 30.789.922, de estado civil soltero, Profesión Abogado, domiciliado en PC 104 UF 10 B° Mujeres Argentinas De la ciudad de Resistencia, San Fernando, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "CARMIN S.A.S" . Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá' disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto la comercialización, distribución y venta de pinturas y óleos para artistas, así como la prestación de servicios relacionados con la promoción y difusión del arte. La sociedad podrá realizar las siguientes actividades: A) Importación, exportación, fabricación, envasado, almacenamiento y distribución de pinturas y óleos para artistas, incluyendo acrílicos, óleos, acuarelas, gouache y otros materiales de pintura de alta calidad. B) Comercialización de productos y servicios relacionados con el arte, tales como papeles, lienzos, pigmentos, barnices y herramientas para la creación de obras de arte y pinturas para el hogar. C) Prestación de servicios de asesoría y consultoría en materia de pintura y arte, incluyendo la asistencia técnica, la capacitación y el entrenamiento en técnicas de pintura y otros aspectos relacionados con la creación artística. D) Realización de actividades conexas y complementarias, tales como la organización de exposiciones de ferias y eventos artísticos, la promoción y difusión del arte, la edición y publicación de libros y revistas especializada, y la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con el arte. E) Compraventa, consignación, exportación e importación, distribución y comercialización al por mayor y/o menor de papel, cartón, materiales de embalaje, artículos de librería y papelería en general, folletos (Tri-foild, Bi-fold), flyers, carpetas de presentación, catálogos, tarjetas personales, banners para exposiciones, publicidad impresa, productos varios de merchandising. Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos Comercialización de Insumos y equipos de computación, impresoras, escaners, fotocopiadoras. F) servicio de Grafica, impresiones en todos los formatos, fotocopiado, fotografía, grabado, ploteo, copiado de planos y confección de carteles en gran formato, Confección y comercialización de publicidad digital y similares; G) Fabricación y elaboración en todas sus etapas y formas de toda clase de productos y materias primas y todo otro tipo de actividad industrial y/o de transformación. Ejecutar en general, por cuenta propia, de terceros o asociada

a terceros, del país o del extranjero, todos los actos jurídicos y operaciones, en general, que tengan relación directa o indirecta, como antecedente o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todo acto de comercio lícito A tal efecto podrá celebrar todo tipo de convenios y/p contratos con personas físicas y/o jurídicas, con proveedores, bancos, organismos internacionales y multilaterales de crédito, empresas, organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales y ejercer los actos que no estén prohibidos por leyes o este estatuto.- La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades necesarias para la consecución de su objeto social, así como adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad empresarial. El capital social estará integrado por la suma de PESOS un millón quinientos mil con 00/100 centavos (\$1.500.000,00), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 15.000 acciones por un valor nominal de PESOS un millón quinientos mil con 00/100 centavos (\$1.500.000,00), capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25% (veinticinco por ciento), el saldo restante se integrará en un plazo no mayor de 2 (dos) años. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: Sr. Sr. PLOTKIN CAÑAS, Gabriel Salomón, D.N.I N° 33.064.170 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. BALMACEDA PAIVA, Matías Rubén, D.N.I. N° 30.789.922. La Sede Social: PC 37 MZ 15 de la Ciudad de Resistencia- Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 29 de Agosto de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:200.457

E:04/09/2023

————— >*< —————

CLUB CICLISTAS RESISTENCIA ASOCIACION CIVIL
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El CLUB CICLISTAS RESISTENCIA ASOCIACION CIVIL, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el Velódromo de la Ciudad de Resistencia, Avenida Marconi 4100 - Predio del Aeropuerto de la Ciudad de Resistencia, el día 23 de Septiembre de 2022, a las 11.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
2. Elección de Integrantes de la Comisión.
3. Consideración y aprobación de los balances 2019, 2020, 2021 y 2022.
4. Fijación de la cuota societaria.
5. Consideración de reforma al estatuto fijando normas que rijan a los asociados (asociación, calidades y tipos de socios, permanencia como asociados, sanciones disciplinarias, cese de calidad de socio, expulsión).
6. Podrán participar del acto eleccionario los socios que al día de la asamblea tengan las cuotas al día.

Omar Enrique Solis
Secretario

Jose C. Luis
Presidente

R N°:200.443

E:04/09/2023

————— >*< —————

COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Resistencia a los 26 días del mes de agosto del año 2023 se reúnen los miembros de la comisión Directiva del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la provincia del Chaco, que deciden considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Convocatoria a elecciones para designar nuevas autoridades.
2. Llamado a Asamblea Extraordinaria a fin de realizar la Designación de Junta Electoral.
3. Procedimiento de socialización del padrón electoral.

Seguidamente y puesta a consideración el primer punto del orden del día se propone realizar el llamado a elecciones para la renovación de los cargos de la Comisión Directiva, Tribunal de Ética y disciplina y Revisores de cuenta a través del procedimiento que establece la junta para el día 28 de octubre del año 2023. A tales fines se define realizar Resolución de Comisión Directiva para que conste en instrumento administrativo el cual también se define publicar en el Boletín Oficial. En este estado de solicita que para el tercer punto se ponga a disposición de los matriculados el Padrón electoral a partir del 15 de septiembre de 2023 en la sede del Colegio y que se agregue la consulta digital a un archivo drive, que ante alguna observación se realiza de manera presencial entre los horarios de atención del Colegio o mediante los correos electrónicos oficiales cotrasoch@yahoo.com.ar y cotrasoch@gahoo.com.ar, Pasa al tratamiento del segundo punto se resuelve CONVOCAR A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 115 de septiembre de 2023 a las 17 horas en la sede del Colegio de Profesionales de Trabajo Social del Chaco, sito en avenida 25 de mayo al 676 2 piso O, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designar 2 (dos) socios que oficien de presidente y secretaria de Asamblea
2. 2) Designar los miembros de junta Electoral.,
3. Analizar los valores de UTS del nomenclador profesional,

Sin mas que agregar se da por finalizada la reunión. Art. 19 Ley 546-C.: La asamblea funcionará con más de un tercio de los inscriptos er, la matricula, los que deberán encontrarse presentes en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada. para la Inicialización de la asamblea sin conseguir glic5rUrn, ella se celebrará válidamente con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas y obligatorias para los asociados.

Lic. Juan Jose Soto
Presidente

R N°:200.454

E:04/09/2023

————— >*< —————
LA ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA TOAS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Veteranos de Guerra TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur) Ca. Com. 7 (Compañía de Comunicaciones 7), convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios, para el día 06 de septiembre a las 21,30hs. En su domicilio legal Manzana 76 - Pc.12 - Barrio 200 Viviendas de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando, a fin de tratar la APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE DEL PERIODO 2022.-

Miguel Angel Ramirez
Secretario

Antonio Agustin Foschiati
Presidente

R N°:200.458

E:04/09/2023

————— >*< —————
————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 8 DE PAMPA ROLDAN
Pampa Sommer - Provincia del Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25°, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 8 de Pampa Roldan, resolvió en la reunión del día 30 de Agosto del año 2023, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 22 de Septiembre del año 2023, a las 20:00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en Pampa Roldan, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio N° 32 comprendido entre 1° de Julio del año 2022 al 30 de Junio del año 2023.
- 3) Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea. -
- 4) Incorporación y baja de socios. -
- 5) Fijación del valor de la cuota societaria. -
- 6) Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros. -
- 7) Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12° de la Ley N° 666 K, en concordancia con Tos artículos 13° y 25° del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 8 de Pampa Roldan. -
- a) Cinco (5) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato desde 01-07-2023 hasta el 30/06/2025 a los miembros de la Comisión Directiva: Presidente: MARTIN, NORBERTO; Secretario: KUBLER, ALDINO ARIEL; Vocal Suplente Segundo: SPAHN, MARIO NESTOR; Vocal Suplente Tercero: WITT, HUGO OSCAR y Vocal Suplente Cuarto: SATOWSKI, HUGO ROBERTO.-
- b) Vocal Titular Tercero: SANTO, GUSTAVO ARIEL (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de Charata) Por un (1) año. - desde 01/07/2023 hasta el 30/06/2024.
- c) Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato desde 01/07/2023 hasta 30/06/2025 a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Segundo: RACH, DANIEL BENJAMIN; Revisor de Cuentas Suplente Segundo: MULLER, EUGENIO MAXIMILIANO. -

NOTA: De los estatutos; artículo 28° "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su reglamentación y el presente estatuto. -

Aldino Ariel Kubler
Secretario

Martin Norberto
Presidente

R N°:200.465

E:04/09/2023

————— >*< —————
ASOCIACION DE COSMETOLOGOS DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los Asociados: de la ASOCIACION DE COSMETOLOGOS DEL CHACO. Por la presente se convoca a Asamblea General ordinaria a todos los socios activos, acorde lo establecido en el Estatuto Social, la que se celebrará en forma híbrida: presencial y virtual por lo que se establece el medio por el cual se procederá a la conexión Meet: ID DE REUNION <https://meet.google.com/uzo-premqun> de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Septiembre de 2023 a las 19:00 hs, en el domicilio de Liniers 535 de la ciudad de Resistencia - Chaco - a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Explicaciones por parte de la Presidente de las razones del por qué la Asamblea se hace fuera de término.
2. Designación de dos Socias para firmar, junto con la Sra. Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
3. Lectura del Informe de las Revisoras de Cuenta.
4. Consideración de la Memoria Anual, Inventario y Balance General y demás Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022,
5. Elección de integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo que dispone el estatuto.
6. Fijar cuotas societarias.
7. Informe sobre la situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.

La Asamblea se realizará con la segunda convocatoria con los presentes de acuerdo a como lo establece el Estatuto Social. A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Socios con la mayor consideración. -

Sara Lorena Conti

Secretario

Veronica Beatriz Cora

Presidente

R N°:200.462

E:04/09/2023

COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIO TAMBO CHAQUEÑO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIO "TAMBO CHAQUEÑO" LIMITADA, CUIT N° 30- CON DOMICILIO EN SITO EN CALLE LESTANI 420-CIUDAD. Los señores del Consejo de administración lo invitan y comunican a la Convocatoria de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 22 MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2023, a las 19:30 horas, en sede social, sito en calle Lestani 420- Departamento San Fernando- Resistencia- Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.-
- 2) RATIFICAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA llevado a cabo el día 7 del mes de JULIO AÑO 2023. correspondientes al ejercicio cerrado con fecha 31/12/2022 ratificación del mismo

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CUIL/CUIT N°	FIRMA
01	CHIARAMONTE, Osvaldo Gustavo	13.926.001	20139260015	
02	BERNACHEA, Cesar Luis	26.968.049	20269680491	
03	GONZALEZ, Javier Gustavo	45.651.248	20456512489	
04	MANSILLA, Juan Manuel	33.988.341	2033988341	
05	ETCHEVERRI, Néstor Florencio	14.677.509	20146775099	
06	MINDOLACIO, Beatriz Viviana	31.233.550	27312335501	
07	MAMBRIN, Javier Orlando	38.538.065	20385380659	
08	SORIA, Cristian Jonathan	41.866.401	20418664011	
09	NASIR, Camila Abigail	37.469.133	27374691339	
10	VEGA Luis Alberto	22.343.294	20223432989	
11	Vega Juan Carlos	18.320.480	20183204808	
12	Valenzuela Ruben Dario	21.860.173	20218601732	

Se aprueba todo por unanimidad. Sin otro particular, siendo las 23:10, horas, se da por terminada la sesión, aprobándose por unanimidad, procediendo a la firma del acta correspondiente en el lugar y fecha mencionado previamente.

Cesar Luis Bernachea

Secretario

Beatriz Viviana Mindolacio

Presidente

R N°:200.463

E:04/09/2023

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración aumento capital.
- 3) Modificación del art. 4to. Del Estatuto Social.
- 4) Ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas. -

Leandro Nicolas Luque

Presidente

R N°:200.399

E:30/08 V:08/09/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Provincia del Chaco

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

LICITACION PÚBLICA N° 159/2023

OBJETO: locación de un (1) inmueble, por un periodo de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Interior Policía Caminera Planta Verificadora y Policía COM, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente de la Policía Provincial.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintitrés millones cuarenta mil (\$ 23.040.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de Septiembre de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/09/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 1/09/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 160/2023

OBJETO: adquisición de Medicamentos psicofármacos, destinados a abastecer, por un período aproximado de seis (6) meses, a los servicios y dispositivos de Salud Mental, Hospitales y centros de Salud del Primer Nivel de atención de la Provincia, dependientes del ministerio de Salud Pública, donde reciben asistencia y tratamiento usuarios con problemáticas de Salud Mental.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochocientos cincuenta y tres millones ciento tres mil setecientos ochenta y seis con veinte centavos (\$853.103.786,20).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de Septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/09/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 1/09/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:04/09/2023

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N2 10/2023 - DECRETO N° 2455/23 - EXPEDIENTES N2 37 - 2023- 2922AE

OBJETO: adquisición de 31 sillas de ruedas estándar adultos y 20 Sillas de ruedas estándar Reforzadas para personas con discapacidad motriz, especificaciones en pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.949.100. (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 0/100)-

APERTURA: El día 15 de Septiembre de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 14 de septiembre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

LICITACIÓN PÚBLICA N2 11/2023 - DECRETO N2 2454/23 - EXPEDIENTES N° 37 - 2023- 3009AE

OBJETO: adquisición de un Vehículo automotor tipo minibús, con 9 asientos más 1, rampa desmontable, OKM, para traslado de junta evaluadora de personas especificaciones en pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.514.200. (PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 0/100)-

APERTURA: El día 15 de Septiembre de 2023, a las diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 14 de septiembre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MIL (\$ 7000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel
A/C Dir. de Administración

Isidro Jose Lorenzo
Presidente

s/c

E:04/09 V:13/09/2023

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 610/2023 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2023-18119-AE

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS VIALES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 66.469.000,00),

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 — Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes, en el horario de 07:00 a 12:00 Horas o en la página web: vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia. - Chaco, el día 14/09/2023 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00).-

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:30/08 V:04/09/2023

————— >*< —————
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 319/2023 - Expediente N° 14881/2023

Resolución de Directorio N° 4340/23

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un Servicio de Limpieza y su mantenimiento en condiciones de higiene, para la Delegación Farmacia, Óptica, y Policonsultorio InSSSeP de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por el término de doce meses.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 14/09/2023 HORA: 11: 00

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.680.000,00). -

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.

LICITACION PUBLICA N° 318/2023 - Expediente N° 16591/2023

Resolución de Directorio N° 4332/23

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de 2.300 Cajas para archivo, tamaño Legajo, color azul, medidas (38x28x12). -

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros — Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 14/09/2023 HORA: 10: 00

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$2.208.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Florencia Degregorio
Gerente de Administración

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

>*<
VIALIDAD NACIONAL
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0192-LPU23.

OBRA: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: Castelli (Chaco) – Emp. R.P. N° 27 (Formosa) – Sección: Km. 1229.94 – Km. 1288.53 – Provincias del Chaco y Formosa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Trescientos Sesenta Y Tres Mil (\$ 1.429.363.000,00) referidos al mes de Octubre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta (\$ 14.293.630,00).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefe de Distrito

R. N°: 200.082

E:18/08 V:22/09/2023

>*<
VIALIDAD NACIONAL
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0203-LPU23.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 16 TRAMO: EMP. R.N.95 – EMP. R.N.89 SECCION: Km 176,15 – Km 211,24 OBRA: DE CONSERVACION MEJORATIVA BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 351.853.000,00), referidos al mes de marzo 2023 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.518.530,00).

APERTURA DE OFERTAS: 20 de Septiembre del 2023 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir 08 de septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 Interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Cristian I. Ahrndt
Jefe Dirección Administración

R. N°: 199.890

E:07/08 V:11/09/2023

>*<
FISCALÍA DE ESTADO
Provincia del Chaco
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACION PÚBLICA N° 62/23

OBJETO DEL LLAMADO: adquisición e instalación de mobiliarios diseñados conforme a las necesidades expresadas por los agentes a cargo de los sectores que antiguamente ocupaban “despachos judiciales”, como así también la oficina de la máxima autoridad de este organismo.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa de Entradas de la Fiscalía de Estado – Hipólito Yrigoyen N° 236 – Rcia – hasta el 19 de septiembre del 2023 a las 10:00 horas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado - Hipólito Yrigoyen N° 236 - El día 19/09/2023 a las 10:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado – Hipólito Yrigoyen N° 236 - De lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.444.500,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

María Cecilia Vesconi
Jefa Subrogante Dpto. Compras

s/c

E:28/08 V:06/09/2023

—>*<—
VIALIDAD NACIONAL
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0188-LPU23.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Noventa y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 95.735.600,00).
OBRA: Autovía Ruta Nacional N° 16 – Tramo: Makallé – Presidencia de La Plaza – Sección: Peaje Makallé (Km. 59,82) – Int. Ruta Provincial N° 9 (Km. 74,74), en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.	APERTURA DE OFERTAS: 15 de Septiembre del 2023 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 9.573.560.000,00) referido al mes de marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) meses, a partir del replanteo de la misma.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Agosto del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion . La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefe de Distrito


R. N°: 199.718

E:04/08 V:08/09/2023

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)



ANEXO I


2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960
- RESISTENCIA -

0006-23.

RESISTENCIA, 04 ENE 2023

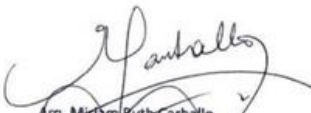
VISTO:


La Actuación Electrónica N° E-10-2022-18357/Ae, y;

CONSIDERANDO:


● Que la Arquitecta Desireé Garcés, del Departamento de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Chacra 51, Parcela 399, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.896389: Long- 59.731389), Circunscripción III, Parcela 293, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.876952: Long- 59.791089), Circunscripción II, Chacra 61 RT, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.919859: Long- 59.779167), Circunscripción III, Parcela 289, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.697553: Long - 59.663399), Circunscripción III, Parcela 283, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.874581: Long- 59.755834), Circunscripción III, Parcela 284, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -



 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Prov. del Agua
 D.N. 23.689.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0006-23,


26.874722: Long- 59.755834), Circunscripción III, Sección B, Chacra 16, Parcela 07, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.945005: Long- 59.631383), Circunscripción II, Chacra 58, Parcela 11, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.881111: Long- 59.824166), Circunscripción III, Chacra 42, Parcela 06, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.969836: Long- 59.618563), Circunscripción III, Parcela 364, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.823334: Long- 59.747777);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ara: Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO


APA


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


0006-23.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción III, Chacra 51, Parcela 399, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.896389: Long- 59.731389), Circunscripción III, Parcela 293, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.876952: Long- 59.791089), Circunscripción II, Chacra 61 RT, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.919859: Long- 59.779167), Circunscripción III, Parcela 289, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.697553: Long - 59.663399), Circunscripción III, Parcela 283, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.874581: Long- 59.755834), Circunscripción III, Parcela 284, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.874722: Long- 59.755834), Circunscripción III, Sección B, Chacra 16, Parcela 07, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.945005: Long- 59.631383), Circunscripción II, Chacra 58, Parcela 11, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.881111: Long- 59.824166), Circunscripción III, Chacra 42, Parcela 06, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.969836: Long- 59.618563), Circunscripción III, Parcela 364, de la localidad de


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hidrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.823334: Long- 59.747777), de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-18357/Ae.


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de La Plaza, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 0006-23.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

0007-23

RESISTENCIA, 04 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-17454/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

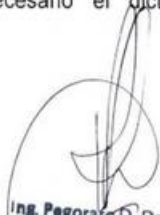
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa Temporal con Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.027


 "2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"
 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-17454/A y los CONSIDERANDOS.-

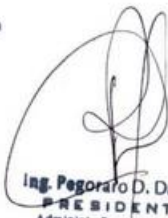
ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa Temporaria con Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0007-23,


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.027

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

0008-23

05 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-19502/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Alicia Deesire Garcés, del Departamento Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

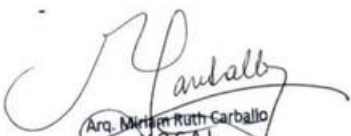
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 7.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO

APA

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-19502/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar. -

 RESOLUCIÓN N° 0008-23 .


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 V O C A L
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua

 Ing. Pegoraro D. Daniel
 P R E S I D E N T E
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

 Digitally signed by Sistema
 Control de Firmas
 Date: 2023.09.04 12:23:17 ART



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0023-23.

12 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-20731/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Desiréé Garcés, del Departamento de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 21, Circunscripción IV, Parcela 544, de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Departamento 21, Circunscripción IV, Parcela 544, de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo



Arq. Miriam Ruth Carballa
VOCAL
DN/ 17 534 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pedro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960

- RESISTENCIA

Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-20731/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Berthet, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Villa Berthet, cumplido archivar.-


RESOLUCIÓN N°

0023-23.

Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
D.N.I. 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0054-23.

20 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7135/Ae, y;

CONSIDERANDO:

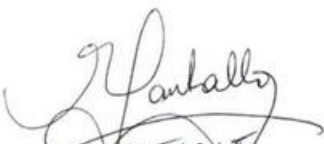
Que la misma el Agrimensor Juan José Frete, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

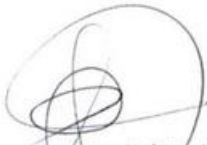
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 15,31% Prohibida 50,2% Severa, 34,4 % Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 84,69 se encuentra en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 15,31 % restante no se analiza por estar en zona Prohibida, según Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua


Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.711

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: : Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 15,31% Prohibida 50,2% Severa, 34,4 % Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7135/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : : Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando , **se encuentra un 84,69 se encuentra en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

0054-23.




Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
 D.N. 17.534.316
 Administración Prov. del Agua




Cr. Alejandro Gustavo A.
VOCAL
 Administr. Prov. del Agua
 D.N. 24.908.711

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0055-23,

20 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-3/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Ayelén Flores, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

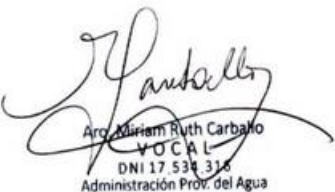
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 70% zona de Restricción Leve, 10% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 4 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de restricción Leve, 20% zona de Restricción leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo al Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de Restricción Leve, 20% Zona de Restricción Leve Regulada y 20 % en zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo III a este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II,



C. Diessandro Gustavo J.
VOCAL
Administ. Prov. del A.G.
D.N.I. 24.908.711



Arq. Mariam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.318
Administración Prov. del Agua

0055-23,

Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 2% de su superficie en zona Severa y un 98% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcelas 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie zona severa y un 99% en Zona Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie en zona Severa y un 99% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

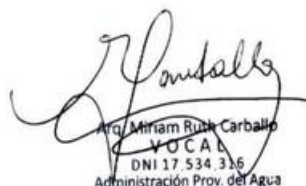
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 70% zona de Restricción Leve, 10% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 4 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de restricción Leve, 20% zona de Restricción leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo al Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de Restricción Leve, 20% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo III a este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona**



C. Dalessandro, Gustavo
V. D. C. A. L.
Administ. Prov. del Agua
D.N. - 24.908.711



Arq. Miriam Ruth Carballo
V. D. C. A. L.
DNI 17.534.336
Administración Prov. del Agua

de Restricción Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-3/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando , **se encuentra un 2% de su superficie en zona Severa y un 98% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcelas 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie zona severa y un 99% en Zona Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie en zona Severa y un 99% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la ciudad de Resistencia , Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100 % en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

0055-23,




Cr. Delesandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. - 24.908.711



Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0056-23

20 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-190/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Fabián García, Consultor Ambiental, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia;

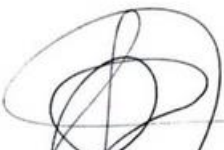
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 8 de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


Cr. Alejandro Gustavo A
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.714


Acc. Miriam Ruth Carbello
V O C A L
DNI 17.534.315
Administración Prov. del Agua


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
-RESISTENCIA-

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 8 de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023- 190/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Campo Largo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Campo Largo, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 0056-23.


Dr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.714



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.09.04 10:24:57 AMT

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0096-23

RESISTENCIA, 26 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6883/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 26, 27 y 28, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de ELIADE S.A., con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Valle de inundación del Río Negro, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 37.104,13 m² bajo la Línea de Ribera. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;


Que, se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;



Guillermo Y. Balesconi
VOCAL
Admin. Prov. del Agua
D.N. 24.908.711



Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la república Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la delimitación de la Línea de Ribera del Valle de Inundación Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2022-6383/Ae presentados por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de ELIADE S.A., cuya nomenclatura catastral es :Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 26, 27 y 28, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar y luego archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0096-23.




C. Carlos Gustavo A.
DIEZ
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. 24.808.711




Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0097-23,

RESISTENCIA, 26 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-156/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Marianela Campias, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en Restricción 100% Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo II: Valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay. – **Zona de Restricción Severa:** Desde línea de Ribera hasta la línea de demarcación Observada en el plano Anexo IV, asociada al área inundada por los ríos Paraguay y Paraná con una crecida de tiempo de recurrencia de 20 años. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Producción primaria agropecuaria e instalaciones complementarias a riesgo exclusivo del propietario. –Construcciones individuales, a riesgo exclusivo del propietario sobre pilotes por encima de la línea de inundación asociada a 20años. – Caminos que no afecten significativamente los niveles de inundación, a cota de terreno natural, con adecuada contemplación del paso del escurrimiento natural. - Reforestación con adecuada densidad para no obstruir el escurrimiento. – Medidas de control de inundaciones que no presenten una influencia significativa en procesos hidráulicas y geomorfológicos en la llanura aluvial. – Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que planteen edificaciones mínimas asociadas a esas actividades. – Tendido de conducciones eléctricas subterráneas;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II,



Dr. Alejandro Gustavo A.
VOCAL
-administ. Prov. del Ag.-
D.N. . 24.908.711



Arq. Mariam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Ag.-3



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0097-23.

Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta una zona con riesgo de anegarse por precipitaciones. Por lo tanto, el predio es apto para Urbanizar, si el municipio determina una cota de umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial y obras necesarias para evitar el anegamiento por lluvia**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en Restricción 100% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexoll de este Organismo, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-156/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta una zona con riesgo de anegarse por precipitaciones. Por lo tanto, el predio es apto para Urbanizar, si el municipio determina una cota de umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial y obras necesarias para evitar el anegamiento por lluvia** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las


Dr. Desiderio Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 24.908.711


Arq. Miriam Ruth Carballa
VOCAL
DNI 17.534.376
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0097-23.



Dr. Alejandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. - 24.908.711



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 376
Administración Prov. del Agua

0154-23

RESISTENCIA, 03 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-9778/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Lic. Ana Clara Butice, Coordinadora Institucional del Pro. Me. Ba. de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;



Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 14% Zona de Restricción Leve, 38% zona de Restricción Leve regulada, 23% zona de Restricción Severa y 25% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R. el 25% restante no se analiza por estar en zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


 g Hegoraro, Daniel
 PRESIDENTE
 del Consejo Provincial del Agua
 D.N.I. 23.698.037


 Lic. Mariam Ruthi Carballo
 VOCAL
 D.N.I. 47.582.315
 Administración Provincial del Agua


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avelaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 448841/8 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 14% Zona de Restricción Leve, 38% zona de Restricción Leve regulada, 23% zona de Restricción Severa y 25% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-9778/A y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0154-23


 Sr. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Provincial del Agua
 D.N. . 23.885.037


 Sr. Carballo Miriam Ruth
 VOCAL
 D.N. 19.534.716
 Administración Prov. del Agua

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"


 PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

0168-23

RESISTENCIA, 03 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-288/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta María Inés Galassi, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción un 14% Severa, 86 Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo I de este Organismo, Lagunas AMGR. La Línea de Ribera fue aprobada en Resol. 924/10;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Alejandro Gustavo A.
VOCAL
 Administración Provincial del Agua
 D.N.I. 44.908.744


 María Inés Galassi
VOCAL
 D.N.I. 17.532.316
 Administración Provincial del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
 Administración Provincial del Agua
 D.N.I. 44.845.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

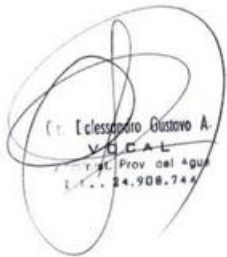
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción un 14% Severa, 86 Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-288/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.



ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0168-23


 (1) Alessandri Gustavo A.
 VOCAL
 D.N.I. 24.908.744


 (2) María Inés Corballo
 VOCAL
 D.N.I. 17.530.316


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 D.N.I. 24.945.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0182-23,

RESISTENCIA, 09 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24-2022-8316/Ae del Registro de Mesa y Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Hidrología Subterránea presenta el proyecto "Plan de Perforaciones Someras para las Localidades de Pampa del Infierno, Los Frentones, Samuhú, Colonia Elisa, General Pinedo, Villa Ángela y Avía Terai, comprendiendo 12 perforaciones someras de hasta 30 metros de profundidad, para paliar el déficit hídrico provocado por la actual sequía, con un Presupuesto Oficial de \$5.916.120.-.

Que en la presente obra presupuesto de la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. quien cotiza por la suma de \$6.679.200.- y la Empresa IRALOF INDUSTRI METALURGICA por la suma de \$7.139.500.-

Que la Secretaría Técnica solicita a la Secretaria General dicte el instrumento legal para la contratación directa con la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A., por ser la más conveniente para realizar doce (12) Perforaciones Someras de hasta 30 mts. de profundidad por el monto de Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$6.679.200.-), solicitando además se autorice un anticipo financiero del treinta (30%) por ciento, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días;

Que la Unidad de Planificación Sectorial ha dado la correspondiente factibilidad presupuestaria. -


Que, dicha medida se encuadra en las excepciones previstas en el art. 22 inc. a) y d) de la Ley N°1182-K, Decreto N°1347/22, Ley 555-R (Código de Aguas) y el Decreto 2817/22 – Emergencia Hídrica por Sequía;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias,


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR la Contratación Directa con la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. CUIT N° 30-71207054-0, para realizar la ejecución del proyecto "Plan de Perforaciones Someras para las Localidades de Pampa del Infierno, Los Frentones, Samuhú, Colonia Elisa, General Pinedo, Villa Ángela y Avía Terai, comprendiendo 12 perforaciones someras de hasta 30 metros de profundidad, por la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$6.679.200.-), solicitando además se autorice un anticipo financiero del treinta (30%) por ciento, con un plazo de



(1) Leonardo Gustavo A.
MICAL
Secretaría Técnica
Admin. Prov. del Agua
C.N. 24.506.744



Irig Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Provincial del Agua
C.N. 23.695.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

ejecución de sesenta (60) días; en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica E24-2022-8316/Ae.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. CUIT N° 30-71207054-0, la suma de Pesos Dos Millones Tres Mil Setecientos Sesenta (\$2.003.760.-) del monto total de la Obra a realizar, como Anticipo Financiero, y el restante que representa la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$4.675.440.-) de acuerdo y mediante certificaciones realizadas por la Inspección.

ARTICULO 3º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en el Art. 22 inc a) y d) de la Ley 1182-K, Decreto N°1347/22, Ley 555-R (Código de Aguas) y el Decreto N°2817/22 – Emergencia Hídrica por Sequía -.

ARTICULO 4º: IMPUTAR la presente erogación al Programa 12: Gestión del Agua para Consumo Humano y Saneamiento. Proyecto 1: Infraestructura para Agua Potable. Actividad 58: Emergencia Hídrica por Sequía. Partida 420: Construcciones. Subpartida 422: Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 5º: DESIGNAR al Técnico Sergio Martín de La Vega como Inspector de la mencionada Obra.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial. Cumplido archivar. -

RESOLUCIÓN N°


0182-23

Lic. Alejandra Gustavo A.
V. O. C. A.
Dirección Provincial del Agua
C. N. 4419996.037


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Dirección Provincial del Agua
C. N. 4419996.037

Digitally signed by Sistema
Cámbor de Transferencia
Date: 2023.09.04 12:26:27 ART

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0987-22

RESISTENCIA, 29 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1871/Ae, y;

CONSIDERANDO:

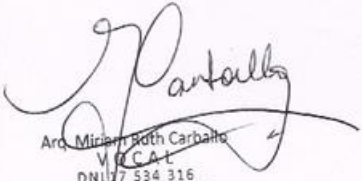
Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Chacra 7, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;





Arq. Miriam Roth Carballo
V. C. C. A. L.
DNI 7 534 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419990
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

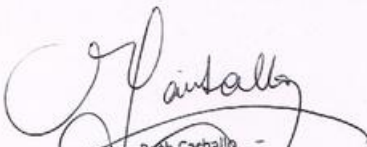
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VIII, Sección A, Chacra 7 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1871/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0987-22



 Ana Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 7 534 316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960
- RESISTENCIA -

0988-22

RESISTENCIA, 29 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1972/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 69 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Arq. Miriam Ruth Carballo
V.P.C.A.L.
D.N.I. 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

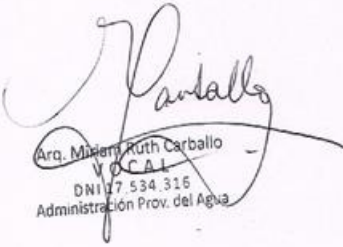
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 69 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1972/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0988-22



Arg. Mariana Ruth Carballo
VOCAL
DNI 27.534.315
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0989-22

29 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1970/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 72 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;





Arg. Miriam Ruth Carballo
V. O. C. A. L.
D.N.I. 17.534.916
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

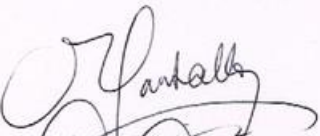
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 72 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1970/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0989-22



 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0990-22

RESISTENCIA, 29 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2709/Ae, y;

CONSIDERANDO:

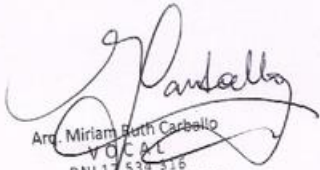
Que la Sra. Lidia Elsa Reichert, del Departamento Gestión de Tierras perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 22 de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización. Se deberá respetar cota de punto fijo 50.000 ubicado según croquis adjunto. Se debe tener en cuenta que en el predio se encuentra un canal afectado al desagüe de la ciudad donde se deberá tomar como reserva esa superficie libre de construcción sobre el mismo;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;





Arg. Miriam Ruth Carbello
VOCAL
DNI 17.534.916
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. 23.585.027

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0382) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 22 de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2709/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Berthet para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Berthet, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 0990-22,


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 V/O C A L
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 C.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Cedente de Tierras
Date: 2022.09.13 11:34:34

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4468488 / 4419996 / 4419900
- RESISTENCIA -

1020-22,

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1977/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Chacra 6, Parcela 1, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;





Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0382) 4488488 / 4419996 / 4419980
 RESISTENCIA

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VII, Sección C, Chacra 6, Parcela 1, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1977/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1020-22.



 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegorato D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y/o fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel Fax: (0362) 4488485 / 4419995 / 4419960
- RESISTENCIA -

1021-22,

RESISTENCIA, 05 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1984/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Chacra 33, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;



Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Ing. Liliána E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 "2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"
 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4418995 / 4418960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Sección C, Chacra 33 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1984/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1021-22,



 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAJ
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960
- RESISTENCIA -

1022-22,

RESISTENCIA,

05 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1966/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 61 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;





Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

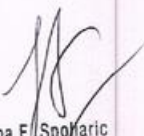
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 61 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1966/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaría Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1022-22,



 Ing. Liliana E. Spojharic
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Rogararo D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960
- RESISTENCIA -

1023-22

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1535/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinosa, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prdv. del Agua
D.N.I. 23.885.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960
RESISTENCIA

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-1535/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-


RESOLUCIÓN N° 1023-22


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Liliana
Calleiro de Trambles
Date: 2022.09.13 11:36:18

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0382) 4488488 / 4419986 / 4419980
- RESISTENCIA -

1024-22

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-832/A, y;

CONSIDERANDO:

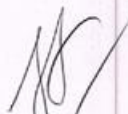
Que la misma el Sr. Rodolfo Oscar Dellamea, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve, 4 % en zona de Restricción Severa y un 11% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **el resto de la parcela tiene un 79% en zona Leve y 10% en zona de Restricción severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. En zona de **Restricción Severa** se producen anegamientos por lluvias, por lo que debe preverse un plan de desagüe pluvial acorde a las cotas de umbral municipales y respetando el escurrimiento de la zona;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve, 4 % en zona de Restricción Severa y un 11% en zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-832/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **indicando que el 11% de la parte prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico no se analiza desde este Departamento, el resto de la parcela tiene un 79% en zona Leve y 10% en zona de Restricción severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS; en zona de restricción Severa se producen anegamientos por lluvias, por lo que debe preverse un plan de desagüe pluvial acorde a las cotas de umbral municipales y respetando el escurrimiento de la zona;

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Puerto Tirol, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1024-22

Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256

Ing. Pegolaro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488485 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1049-22,

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-906/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Antonio Giersztunowicz, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

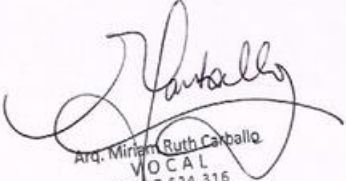
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 17 % Prohibida, 83 % Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra el 17% en Zona Prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, la cual no se analiza desde este Departamento, sin embargo, del 83% restante que se encuentra en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, en tanto que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcelas 16 y 15, de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;





Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

'2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19'


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona **17 % Prohibida, 83 % Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-906/A y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra el **17% en Zona Prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, la cual no se analiza desde este Departamento, sin embargo, del 83% restante que se encuentra en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, en tanto que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcelas 16 y 15, de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra un **100% zona de Restricción Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1049-22



 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VDCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 22.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4458488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1050-22

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-851/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Manuel Speciale, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

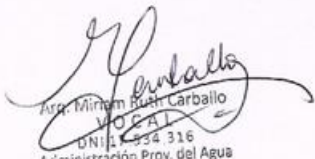
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 49,8 % Prohibida, 50,2 % Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 50,2 en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. **El 49,8 restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según Resolución 303/17;**

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Arc. Miriam Ruth Carballo
VOCA
D.N.I. 434 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro, Daniel
RESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419950
-RESISTENCIA-

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 49.8 % Prohibida, 50.2 % Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-851/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **indicando que se encuentra un 50,2 en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1050-22



Arq. Miliam Roth Carballa
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1051-22

RESISTENCIA, **11 JUL 2022**

VISTO:

La Actuación Simple N° E- 24-2021-3642/A, y;


CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Arquitecto Mariano Turk, solicitó Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, dictándose en consecuencia la Resolución N° 1039/21;


Que a fs. 9 de la Actuación Simple del **VISTO**, el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico solicita la corrección de la Resolución antedicha, donde se informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, donde expone un **100% de Restricción Severa, siendo lo correcto: "Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Restricción Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, correspondiendo dictarse así un instrumento **rectificador** por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR a partir de la fecha de su vigencia la totalidad del cuarto párrafo del Considerando y el Artículo 1º de la Resolución N° 1039/21 exclusivamente en donde dice " Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; siendo correcto y el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Restricción Leve Regulada"**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple E-24-2021-3642-A y los Considerandos.-



Arq. Miriam Roth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



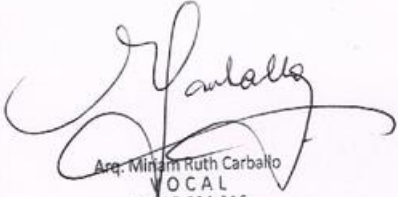
Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419596 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Resistencia y oportunamente archivar.-



RESOLUCIÓN N° 1051-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
D.N.I. 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Date: 2022.09.13 11:38:12

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4489486 / 4419996 / 4419980
 - RESISTENCIA -

1052-22,

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2278/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Ania Belén Cáceres, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Ana Miriam Ruth Carbello
 VOCAL
 DNI 27.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

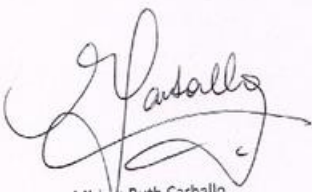
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2278/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1052-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administr. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960
- RESISTENCIA -

1053-22,

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1672/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Carolina Medina, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Rtira Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4418896 / 4419980
- RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

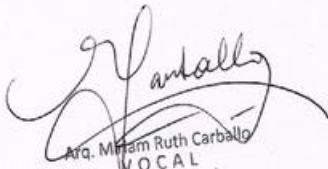
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-1672/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-



ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1053-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1215-22,

09 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-3006/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Colonia La Escondida, Departamento General Dónovan;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 160, de la localidad Colonia La Escondida, Departamento Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 40% APTO y 60% NO APTA, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VII, Parcela 160, de la localidad Colonia La Escondida, Departamento Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 40% APTO y 60% NO APTA, para su Urbanización, de conformidad a los


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pagoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419860
- RESISTENCIA -

CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-3006/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de La Escondida para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaría Técnica y a la Municipalidad de La Escondida, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1215-22,

Ing. Lilliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.097



1219-22.

RESISTENCIA, 09 AGO 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3342/Ae, y;

CONSIDERANDO:

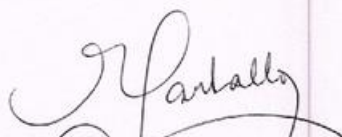
Que el Intendente de la Municipalidad de Machagai, Juan Manuel GARCIA, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado en la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo a inspecciones realizadas por este Organismo, la calle pública **Pueyrredon**, desde la calle Dante Tardelli hasta la calle Sugiguy; la calle pública **9 de Julio** desde la calle Güemes hasta la calle Pueyrredon; la calle pública **Juan Domingo Perón** desde el acceso Soldado Felix E. Aguirre hasta la calle Oscar Goape; y la calle **Angel Lagatta**, desde la calle Güemes hasta la calle Nam Qom, presentan zonificación **APTA**. Se deberá tener en cuenta la determinación de cota de calles lindantes, umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

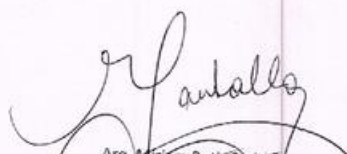
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble ubicado en la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que la calle pública **Pueyrredon**, desde la calle Dante Tardelli hasta la calle Sugiguy; la calle pública **9 de Julio** desde la calle Güemes hasta la calle Pueyrredon; la calle pública **Juan Domingo Perón** desde el acceso Soldado Felix E. Aguirre hasta la calle Oscar Goape; y la calle **Angel Lagatta**, desde la calle Güemes hasta la calle Nam Qom, presentan zonificación **APTA**. Se deberá tener en cuenta la determinación de cota de calles lindantes, umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de conformidad a los **CONSIDERANDOS** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3342/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Machagai, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1219-22,


Arg. Miriam Butti Carbáillo
VOCAL
DNI 17.534.315
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Directorio de Trámite
Date: 2023.09.04 08:40:17

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488485 / 4419966 / 4419960
- RESISTENCIA -

1054-22

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Electrónico N° E-24-2022-2581/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Reinaldo Ariel Lovey, Intendente de la Municipalidad de Quitilipi, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Arq. Miriam Ruth Carballa
 VOCAL
 DNI 17 534 316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419886 / 4419860
- RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2581/Ae.-



ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Quitilipi para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Quitilipi, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1054-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 "2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"
 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1055-22,

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1644/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Parcela 225, de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 V. O. C. A. I.
 D.N.I. 7.534.315
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4458488 / 4419998 / 4419980
- RESISTENCIA -


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VIII, Sección A, Parcela 225, de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10-2022-1644/A.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Miraflores para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Miraflores, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1055-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
D.N.I. 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4458488 / 4419996 / 4419996
RESISTENCIA -

1056-22

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

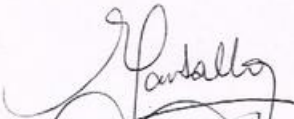
VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-3686/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú;



Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XVIII, Chacra 53 Parcela 2, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción XVIII, Chacra 104, Parcela 4, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 120, de la Localidad de Tres Isletas, departamento Maipú, el personal técnico del departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 117, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 59, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del departamento de riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 202, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 198, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de



Arg. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
D.N.I. 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19
 1056-22

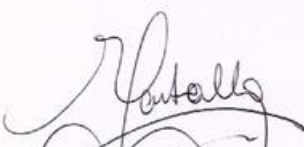
origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 164, de la Localidad de tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **30% NO APTO Y 70% APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 149, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 216, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 237, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 96 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17 534 316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

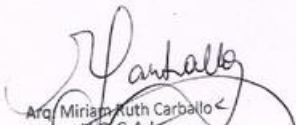
APA


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


1056-22

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción XVIII, Chacra 53 Parcela 2, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción XVIII, Chacra 104, Parcela 4, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 120, de la Localidad de Tres Isletas, departamento Maipú, el personal técnico del departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 117, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 59, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del departamento de riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 202, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 198, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 164, de la Localidad de tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **30% NO APTO Y 70% APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 149, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 216, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 237, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 27.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegolato D. Daniel
 PRESIDENTE
 Admin. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 96 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-3686/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Tres Isletas, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Tres Isletas, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1056-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419980
- RESISTENCIA -

1057-22

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1400/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, manzana 31, Parcela 14, de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;

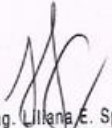
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Arq. Miciam Ruth Carballo
 VOCAL
 DN 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.027


"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419986 / 4419960
- RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

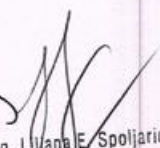
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección A, manzana 31, Parcela 14, de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10-2022-1400/A.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Taco Pozo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Taco Pozo, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1057-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Lujana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Date: 2022.09.13 11:40:58

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1080-22,

RESISTENCIA, 14 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-5718/Ae, y;

CONSIDERANDO:

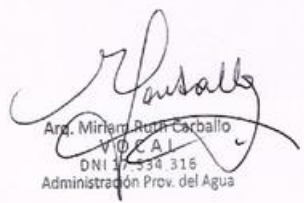
Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 49, Manzana 3, Parcela 1, de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización Circunscripción I, sección B, Quinta 44, (parte), de la Localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VIO CAL
DNI N° 334 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VIO CAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.695.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 49, Manzana 3, Parcela 1, de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción I, sección B, Quinta 44, (parte), de la Localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-5718/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Avia Terai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Avia Terai, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1080-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI N° 534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Lilitana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoñaro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488486 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1126-22

20 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2489/Ae, y;


CONSIDERANDO:


Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinosa, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción severa y 80% en zona de Restricción prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 30% en zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción Severa y 80% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo ;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje**


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCALE
 Administración Prov. del Agua
 D.N.I. N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administrat. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

1126-22


 PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419990
 - RESISTENCIA -

Urbano, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción severa y 80% en zona de Restricción prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 30% en zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción Severa y 80% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2489/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10, de la Ciudad de


 Ing. Lilitana E. Spoljeric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960
- RESISTENCIA -


Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1126-22.



Ing. Liliana E. Spoljarić
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1131-22,

25 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2057/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Luis Alberto Bernal, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46 Barranqueras, Departamento San Fernando (según Plano 20-1-21 aprobado por la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia del chaco, fecha 17/05/2022 adjunto a la Actuación), **se encuentra en zona 100% Leve**, (Plano de Nivelación presentado por el Agrimensor Alberto M. Andisco en fojas 3 de la Actuación Simple E-242022-566/A y según Nivelación realizada por personal de nuestra oficina adjunto a la Actuación Simple) encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo V de este Organismo (Cuenca ubicada al Este de la Ruta Nacional N°11, y al Sur del Terraplén de defensa de Soberanía Nacional, hasta la traza original al 2° puente Chaco –Corrientes: Es un área que no tiene defensas para crecidas de los ríos Paraná, Arazá y Salado, y está sujeta al riesgo hídrico de esos sistemas hídricos);


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VO CAL
DNI N° 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Lilianna E. Spoljaric
VO CAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488486 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46 Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2057/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1131-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Ljiljana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960
- RESISTENCIA -

1130-22.

22 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E- 10-2021-9218/A, y;

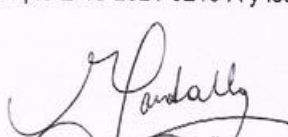
CONSIDERANDO:

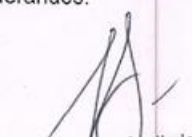
Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicitó Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, dictándose en consecuencia la Resolución N° 0867/22;


Que a fs. 10 y vuelta de la Actuación Simple del **VISTO**, el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico solicita la corrección de la Resolución antedicha, donde en el segundo párrafo el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Machagai, Departamento Chacabuco, **siendo lo correcto: "Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco,** correspondiendo dictarse así un instrumento **rectificadorio** por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR a partir de la fecha de su vigencia el segundo párrafo del Considerando y el Artículo 1º de la Resolución N° 0867/22 exclusivamente en donde dice " Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de **Machagai**, Departamento Chacabuco, el personal técnico del departamento Riesgo hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.96 aprox. Referido cota ARBITRARIA (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización; siendo correcto y el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, el personal técnico del departamento Riesgo hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.96 aprox. Referido cota ARBITRARIA (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple E-10-2021-9218-A y los Considerandos.


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



 Ing. Liliara E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0382) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Charata y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N° 1130-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Digitally signed by Sistema
Certificadora de Firmas
Date: 2022.09.13 11:45:28



1249-22

12 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3805/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrim. José Manuel SPECIALE, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **30% en zona Prohibida, 7% en zona Severa, 3% en zona Leve Regulada y 60% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial, de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentra un 70% en Zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües



Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI: 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 22.685.037



pluviales en el AMGR; el 30% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra se encuentra **30% en zona Prohibida, 7% en zona Severa, 3% en zona Leve Regulada y 60% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3805/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, indicando que solo **un 70% se encuentra en Zona de riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1249-22.


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoño D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administrat. Prov. del Agua
 D.N. 23.685.037

1250-22,

12 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3728/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto CIMBARO, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **Apto**, para su urbanización. Debe coordinarse con el municipio, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el



Arq. Miriam Ruth Carballo
 VDCAL
 DNI 27.534.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.I. 22.685.037



gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

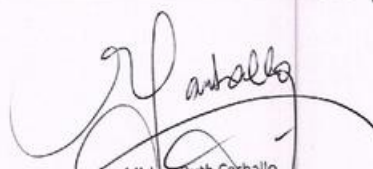
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **Apto**, para su urbanización. Debe coordinarse con el municipio, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, para su urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E 24-2022-3728/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1250-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adminiat. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

1283-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Inés Scavo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del



Arq. Mirta Ruth Carballo
 VOCAL
 D.N.I. 17.524.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoiro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.097



Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1283-22.


Arq. Miriam Ruth Carbato
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

1284-22.

RESISTENCIA,

18 AGO 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3487/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Sra. Catalina GONZALEZ, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un **34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 63% en Zona de Restricción Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; el 34% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;



Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 7.534.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Prov. del Agua
 D. N. N. 2.685.037



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

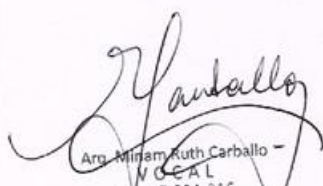
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3487/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 63% se encuentra en Zona de riesgo Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-



RESOLUCIÓN N° 1284-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo -
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Lijiana E. Spoljaric
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pogoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Certificacón de Firmas
Date: 2022.09.30 08:48:11


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1284-22,

RESISTENCIA, 18 AGO 2022

VISTO:
La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3487/Ae, y;

CONSIDERANDO:

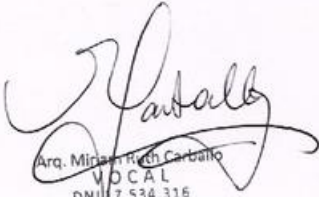
Que por la misma la Sra. Catalina GONZALEZ, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un **34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 63% en Zona de Restricción Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; el 34% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D. N. N. 2.685.037



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3487/Ae y los CONSIDERANDOS.-

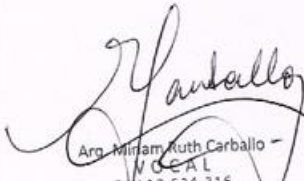
ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 63% se encuentra en Zona de riesgo Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1284-22


Arg. Miriam Ruth Carballo -
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Lilianna E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegojaro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



1283-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Inés Scavo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI N° 534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoaro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.097



Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 dela Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 dela Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1283-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.315
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.n. . 23.685.037

1287-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2678/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Santiago Jesús Gutiérrez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

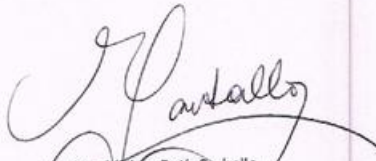
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA



Arg. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Rogoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2678/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1287-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.027


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1305-22

RESISTENCIA, 23 AGO 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2709/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Thamir Ponce de León, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

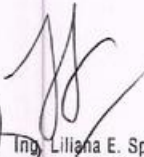
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 100% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 99% en Zona de Restricción Leve y 1% en Zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.834.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Lilliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

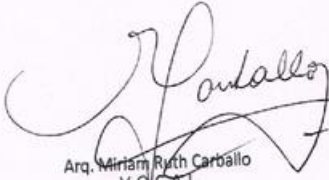
ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2709/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 99% en Zona de Restricción Leve y 1% en Zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1305-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliانا E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Date: 2023.09.04 08:44:14

*"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadores esenciales
y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"*

1357-22

31 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24-2022-4112/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el director a cargo de la Dirección Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha Dirección que actualmente se emplea a través de las tarifas expresadas en la Resolución N° 0769/21;

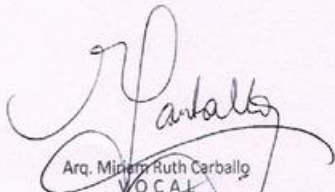
Que en virtud de un análisis detallado de los factores que inciden en el costo de los servicios del Laboratorio, se elaboró un Índice de actualización combinando los valores particulares que efectivamente son de relevancia;

Que el Artículo 2° de la Resolución citada establece una actualización periódica de los arancelas aplicados a los servicios del Laboratorio;


Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis que se realizan en la Dirección Laboratorio de Agua del Organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I que forma parte del presente instrumento legal con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.



Arq. Mónica Ruth Carballo
VOCAL
D.N.I. 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales
y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa serán actualizados en forma anual, tomado como base el incremento del índice de precios internos al por mayor (IPIM).

ARTICULO 3º: ESTABLECER que independientemente de estos aranceles, el Organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificados, los que serán determinadas por instrumento legal.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, girar copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1357-22,



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° **1357-22**
ARANCELES ANÁLISIS REALIZADOS EN LABORATORIO DE AGUAS

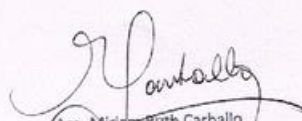
COD.	TIPO DE ANÁLISIS	IMPORTE	PARÁMETROS QUE INCLUYE EL ANÁLISIS
A FÍSICO-QUÍMICO			
A.1	Consumo humano	\$ 3.500,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos.
A.2	Riego	\$ 3.500,00	Conductividad, SDT, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganeseo, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos, Bicarbonatos. Se informa además RAS, % PSI y CSR.
A.3	Ganado	\$ 3.500,00	pH, Conductividad, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Hierro, Manganeseo, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos. Se elabora además tabla de composición hipotética de sales.
A.4	Natatorios	\$ 3.400,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Nitritos, Amoniaco, Cloro libre residual, Oxígeno consumido.
A.5	Evaluación de calidad	\$ 3.500,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Oxígeno consumido
A.6	Amasado de morteros y hormigones	\$ 4.000,00	
A.7	Agua para calderas	\$ 4.000,00	
A.8	Ensayo de coagulación	\$ 3.200,00	
A.9	Ensayo para dosis de cloro	\$ 3.000,00	
A.10	Metales pesados	\$ 1.500,00	El precio es por cada metal analizado.
B MICROBIOLÓGICO			
B.1	Potabilidad (consumo humano)	\$ 3.500,00	Coliformes totales, Bacterias mesófilas, Presencia/Ausencia <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i>
B.2	Natatorios	\$ 3.700,00	Coliformes totales y termotolerantes. Bacterias heterótrofas, Presencia/Ausencia: <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i> , <i>Enterococcus spp.</i> , <i>Staphylococcus aureus</i> .
B.3	Residuales (industriales/cloacales)	\$ 3.200,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes. En el caso de cloacales provenientes de planta de tratamiento se informa % de eficiencia del sistema.
B.4	Riego - Evaluación aguas superficiales	\$ 3.200,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes.
B.5	Presuntivo microorganismos	\$ 1.000,00	<i>Shigella spp</i> ó <i>Salmonella spp</i> ó <i>Enterococcus spp</i> ó <i>Vibrio cholerae</i>
B.6	Recuento de mesófilas en placa	\$ 1.000,00	
B.7	Identificación de fitoplancton	\$ 3.200,00	


Arq. Miriam Ruth Carballo
O.C.A.L.
DN 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. del. Prov. del Agua
D.N.: 23.685.037

1357-22,



E EFLUENTES LÍQUIDOS			
E.1	Residuales industriales	\$ 4.500,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Oxígeno consumido total, Sulfuros, Sustancias extraíbles en frío por éter etílico, detergentes.
E.2	Residuales cloacales	\$ 4.000,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Alcalinidad, Cloruros
I PARÁMETROS INDIVIDUALES			
I.1	DBO _{5,20}	\$ 1.600,00	Demanda biológica de oxígeno
I.2	DQO	\$ 1.400,00	Demanda química de oxígeno
I.3	O.C.	\$ 950,00	Oxígeno consumido
I.4	Alcalinidad	\$ 700,00	
I.5	Cloruros	\$ 700,00	
I.6	Conductividad	\$ 500,00	
I.7	pH	\$ 700,00	
I.8	Sulfuros	\$ 700,00	
I.9	Aceites y grasas	\$ 1.000,00	
I.10	Silice	\$ 1.000,00	
I.11	Boro	\$ 1.400,00	
I.12	Fluoruro	\$ 1.200,00	
I.13	Nitrito + Nitrato + Amonio	\$ 2.000,00	
I.14	Fosfatos + Fósforo total	\$ 2.100,00	
I.15	Cloro libre residual	\$ 700,00	
I.16	Nitrógeno amoniacal	\$ 800,00	
I.17	Sólidos suspendidos	\$ 600,00	
I.18	Sodio	\$ 700,00	
I.19	Turbidez	\$ 450,00	
I.20	Sulfatos	\$ 800,00	
I.21	Dureza	\$ 650,00	
I.22	Potasio	\$ 650,00	
I.23	Detergentes	\$ 1.200,00	
C CROMATOGRAFÍA GASEOSA			
C.1	Trihalometanos (THMs)	\$ 3.500,00	cloroformo, bromotriclorometano, dibromoclorometano, bromoformo
C.2	Geosmina y MIB	\$ 4.000,00	MIB: metil isoborneol
C.3	Organoclorados	\$ 6.000,00	16 compuestos
C.4	Piretroides	\$ 5.400,00	cipermetrina, deltametrina, etc
C.5	Hidrocarburos totales del petróleo	\$ 6.500,00	
C.6	Hidrocarburos aromáticos polinucleares	\$ 7.000,00	16 compuestos
C.7	BTEX	\$ 5.600,00	Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos
C.8	Semivolátiles (screening)	\$ 4.000,00	
C.9	Fenol y derivados fenólicos	\$ 5.800,00	



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
DNI 27.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 26.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

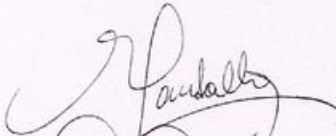
1357-22,


CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA			
C.10	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 4.200,00	
C.11	Organofosforados	\$ 5.800,00	
C.12	Glifosato + AMPA	\$ 7.000,00	
C.13	Clorofenoles	\$ 6.300,00	pentaclorofenol - 2,4,6 triclorofenol - 2,4 diclorofenol - 2,clorofenol -4,clorofenol
	Herbicidas totales	\$ 6.900,00	
C.16	Carbamatos	\$ 6.500,00	
C.18	Cianotoxinas	\$ 5.800,00	Microcistina, Anatoxina, Cilindrospermosina
C.19	Mycrocistina	\$ 3.300,00	
	Atrazina	\$ 4.000,00	
	Azoxitrobina (fungicida)	\$ 2.600,00	

En suelo:		
	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 6.500,00
	Carbamatos	\$ 8.000,00
	Atrazina	\$ 5.800,00
	Glifosato + AMPA	\$ 7.600,00
	Organoclorados	\$ 8.000,00



COMBINADOS: en el caso de solicitarse análisis fisicoquímico de un mismo punto y con la misma muestra para diversos usos, se arancela de la siguiente manera:		
A.1 + A.2	\$ 6.400,00	(Consumo humano + Riego)
A.1 + A.3	\$ 6.400,00	(Consumo humano + consumo ganadero)
A.2 + A.3	\$ 6.400,00	(Riego + consumo ganadero)
A.1 + A.2 + A.3	\$ 9.200,00	(Consumo humano + consumo ganadero + Riego)

S.1	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS
	En el caso de que el punto de muestreo se localice dentro del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) se cobrará el importe actual de litro de nafta super multiplicado por 15.
	En el caso de puntos de muestreo fuera del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) pero dentro de la provincia del Chaco, se establecerá el importe en función del consumo de combustible necesario para cubrir el trayecto desde el Laboratorio hasta el punto de muestreo, ida y vuelta, como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.
	En el caso de puntos de muestreo fuera de la provincia el Chaco, se tendrán en cuenta los gastos necesarios para el traslado ida y vuelta desde el Laboratorio como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17 534 316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegofero D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.º. 23.685.037

Digitally signed by Susana
Calleiro de Troncoso
Date: 2023.08.31 10:40:28


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avelleda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1363-22

05 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2348/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Mz.5, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

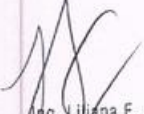
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Arq. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



como: Circunscripción I, Secc.B, Mz.5, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2348/Ae.-



ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1363-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Eliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1393-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2344/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.2, Mz.4, y Circunscripción I, Secc.B, Qta.3, Mz.1, ambos de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que los inmuebles señalados son APTOS, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

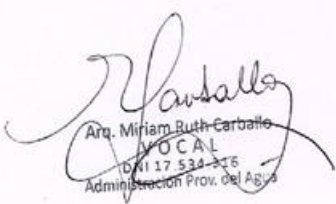
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 ABOGADA
 D.N.I. 17.534.325
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prof. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

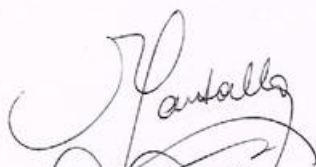


catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.2, Mz.4, y Circunscripción I, Secc.B, Qta.3, Mz.1, ambos de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que los inmuebles señalados son APTOS, para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2344/Ae.-



ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1393-22 .


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
C.N.I. 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4418960
 - RESISTENCIA -

1394-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2345/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.73, Parc.1, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

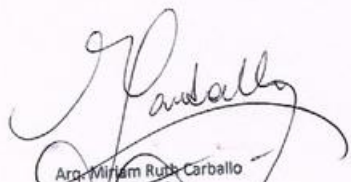
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCA
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Papafaro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Admin-st. Prov. del Agua
 D.N.º. 23.685.037

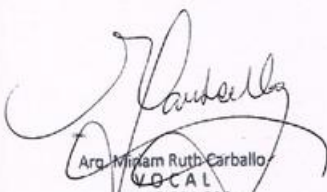

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4468488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.73, Parc.1 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hidrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2345/Ae.-



ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1394-22.


Arg. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Comisión. Prov. del Agua
D.N. . 22.685.027


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1395-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2346/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.6, Mz.2, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

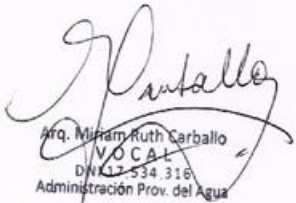
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado


 Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
 D.N.I. 534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



como: Circunscripción Circunscripción I, Secc.B, Qta.6, Mz.2 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2346/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 1395-22 .


Arg. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pogoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Fecha: 2023.09.04 09:52:48

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1388-22.

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3727/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Oscar Cimbaro, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

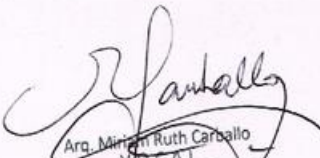
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3727/Ae.-



ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1388-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Paganaro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1396-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2347/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.18, Mz.8 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado


 Arg. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 11.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pagoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.º. 23.695.037



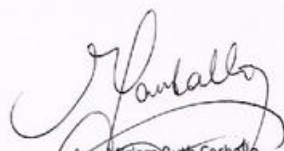
como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.18, Mz.8 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2347/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1396-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1397-22.

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2422/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.54, Mz3, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 LOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419950
- RESISTENCIA -

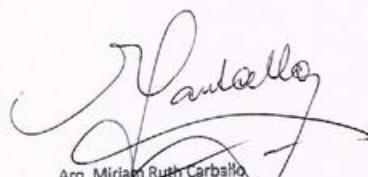
como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.54, Mz3, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2422/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-



ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1397-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prof. del Agua
D.N.I. 23.685.027


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1398-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-9592/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Desirée GARCÉS, Dpto. Asentamientos Humanos- Gcia. Desarrollo Urbano, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 12, Circunscripción V, Parcela 266, de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat.: -26.261123°, Long.: -59,948287°);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

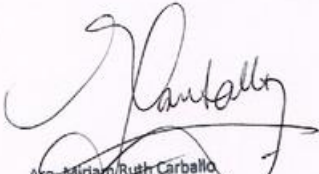
Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:


 Ana Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 10.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

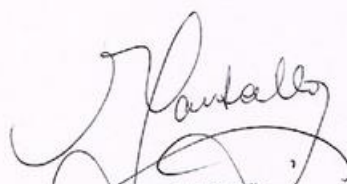


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Departamento 12, Circunscripción V, Parcela 266, de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat.: -26.261123º, Long.: -59,948287º), de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-9592/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de General San Martín para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de General San Martín, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1398-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.º. 23.695.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419980
- RESISTENCIA -

1399-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-4191/Ae, y;

CONSIDERANDO:

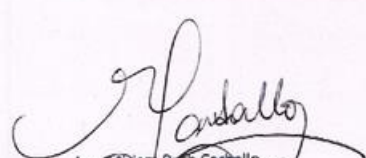
Que la misma el Arq. Guillermo Monzón, Secretario de Planificación-
infraestructura y Ambiente de la Municipalidad de Resistencia, solicita certificado de Riesgo
Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del
Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las
restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los
ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos
Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento
Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el
inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 196, Parcela
48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100%
Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas
en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo,

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio
Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido
en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su
relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el
inmueble identificado catastralmente como: Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la
Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona
de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido
en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por Precipitaciones y su
relación con los desagües pluviales en el AMGR;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar
en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones
del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a
línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Milenah Ruth Carballo -
D.N.I. 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Adm. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419966 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-4191/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1399-22.


Ars. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegorero D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.027

2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419990
- RESISTENCIA -

1407-22.

09 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-214/A, y;


CONSIDERANDO:


Que la misma la Sra. Yolanda Marinoff Acosta, Secretaría de obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Barranqueras, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06 y 07 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzana 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona Leve 50% y Prohibida 50% (para mayor precisión de estos porcentajes de deberá demarcar línea de Ribera)**, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06, 07 y 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presentan las siguientes condiciones: Manzana 06, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción leve donde no existe un Plan Director de drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento Urbano de cada municipio. Manzana 07, **se encuentra un 84% en zona de Riesgo leve Sin Plan**


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 BOCAT
 DNI 7.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N. . 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4418966 / 4418960
- RESISTENCIA -

1407-22,

Director de Drenaje Urbano y un 16 en zona de Riesgo Severo. Manzana 08, tiene un 50% de superficie en zona Prohibida de acuerdo a la Resolución 303/17, según el informe del Departamento de Catastro del Agua. De esa superficie no se emite opinión respecto a los riesgos por precipitaciones. El resto de la parcela se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

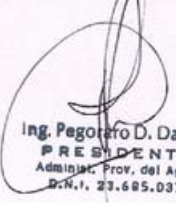
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06 y 07 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzana 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona Leve 50% y Prohibida 50% (para mayor precisión de estos porcentajes de deberá demarcar línea de Ribera)** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-214/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06, 07 y 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presentan las siguientes condiciones: Manzana 06, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción leve donde no existe un Plan Director de drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento Urbano de cada municipio. Manzana 07, **se encuentra un 84% en zona de Riesgo leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano y un 16 en zona de Riesgo Severo**. Manzana 08, tiene un


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegorino D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419950
- RESISTENCIA -


50% de superficie en **zona Prohibida** de acuerdo a la Resolución 303/17, según el informe del Departamento de Catastro del Agua. De esa superficie no se emite opinión respecto a los riesgos por precipitaciones. El resto de la parcela se encuentra en **zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.



ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1407-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VIDCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoñero D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.027


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419990
 - RESISTENCIA -

1414-22,

09 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2343/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.44, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización. En la zona de análisis se presentan cavas artificiales dispersas, por lo cual se deberán sanear previo a la construcción de viviendas, tomando como nivel de referencia la cota umbral que establezca el municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VECAL
 D.N.I. 534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.º. 23.685.037



ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.44, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2343/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N°

1414-22,


Alicia Miliani Ruth Carballo
VOCAL
DNI 27.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Certific. de Transmis.
Date: 2023.09.04 09:14:04


 PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1972-22,

22 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO:
 La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7271/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Manuel GARCIA, Intendente de Machagai, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 48, Parcelas 4 y 5, de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

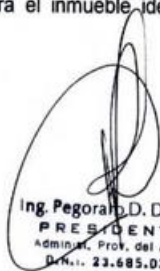
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado


 Ing. Liliانا E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I.: 23.685.037


PROVINCIA DEL CHACO


APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


como: I, Sección A, Manzana 48, Parcelas 4 y 5, de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-7271/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Machagai, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1972-22,



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1939-22

15 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6616/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Carlos Guardia, Consultor Ambiental de la Municipalidad de Pampa del Indio, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 60, Parcela 9, de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

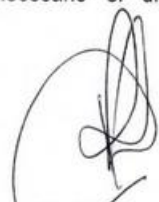
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 60, Parcela 9, de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022- 6616/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pampa del Indio para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Pampa del Indio, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1939-22,



 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.º. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1822-22

RESISTENCIA, 23 NOV 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6518/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Norma Beatriz Aguirre, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo IV de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;





Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Comisión Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 "2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"
 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**




ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6518/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en como Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1822-22

 Arq. Miriam Ruth Carballo VOCAL DNI 17.534.316 Administración Prov. del Agua	 Ing. Liliana E. Spoljaric VOCAL Administración Prov. del Agua DNI N° 23.237.256	 Ing. Pegoraro D. Daniel PRESIDENTE Administ. Prov. del Agua D.N.º. 23.685.037
--	--	---

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2029-22,

RESISTENCIA, 29 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6954/Ae, y;


CONSIDERANDO:


Que la misma el Agrimensor Mauro Prez, solicita certificado de Riesgo Hidrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hidrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, **se encuentra en un 61% de su superficie en zona de Restricción Leve y un 39% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hidrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224, de la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando y Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia,


 Ar. Miriam Ruth Carballo
 - VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 - VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Admin. del Gov. del Agua
 D.N.I. 24.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2029-22,

Departamento San Fernando , se encuentra en un 100% de su superficie en zona Prohibida. Por lo que dicha superficie no es analizada en la Resolución 121/14;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6954/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presenta un 61% de su superficie en zona de Restricción Leve y un 39% en zona de Restricción severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano, los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 224, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando y Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando presentan el 100% de su superficie en zona Prohibida, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.




Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
M. n. s. l. Prov. del Agua
D. n. n. 44.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO




APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N° 2029-22.

 Arq. Miriam Ruth Carballo VOCAL DNI 17.534.316 Administración Prov. del Agua	 Ing. Liliana E. Spoljaric VOCAL Administración Prov. del Agua DNI N° 23.237.256	 Ing. Pedro D. Daniel PRESIDENTE Admin. Prov. del Agua D.N.I. 23.685.037
---	--	--

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2030-22

29 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7283/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Tomás Ortiz Duré, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

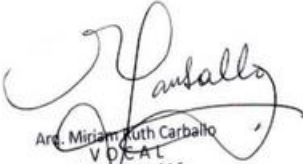
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;





Arg. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Lujana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro, D. Daniel
PRESIDENTE
Seminari, Prov. del Agua
D.N.º. 23.685.037


 "2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"
 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7283/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N° 2030-22,


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Prov. del Agua
 D.N. . 23.685.037

Digitally signed by Sistema
 Director de Trámites
 Date: 2023.09.04 10:21:35 AM



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1990-22,

27 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1913/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela EBEL, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 12, Parcela 4, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

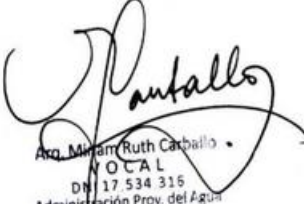
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 12, Parcela 4, de la localidad de Presidencia de la



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
D.N.I. 17.534.315
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


PROVINCIA DEL CHACO


APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

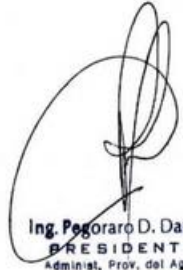
Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-1913/Ae.-


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N° 1990-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 7 534 316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2003-22,

28 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2022-5463/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. José Alberto LEGRE, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 17, Parcela 4, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Arq. Miriam Ruth Carballo
O.C.A.L.
D.N.I. 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Ingeniería Prov. del Agua
U. N. 2.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

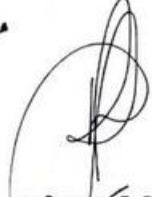
como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 17, Parcela 4, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-5463/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 2003-22,



Arq. Miriam Ruth Cardallo
LOCAL
DN 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
U. N. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2004-22,

28 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6507/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Edgardo Cipriano Sánchez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo IV de este Organismo;


● Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Agua, Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6507/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2004-22.


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCA
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Prov. del Agua
 D.N. 23.685.037

2005-22,

RESISTENCIA, 28 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7284/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el M.M.O. LEZCANO, Miguel, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100% en zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **Un 60% en Zona de Restricción Leve y 40% en Zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo al análisis establecido en la Resolución N°121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. Donde hay Restricción Severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAZ
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Admin. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100% en zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7284/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **Un 60% en Zona de Restricción Leve y 40% en Zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-



ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2005-22,


Ing. Liliana E. Spojarić
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.485.037

Digitally signed by Sistema
Cation de Transferencia
Date: 2023.09.04 12:18:52 ART


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419980
 - RESISTENCIA -

1615-22,

13 OCT 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24.2022.4592/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial del Agua (APA) como Ente Descentralizado del Poder Ejecutivo y como Autoridad de Aplicación del Código de Aguas de la Provincia del Chaco, Ley N° 555 R, tiene autarquía administrativa sobre fondos y recursos que se asignen en el presupuesto y todo lo demás que se pudieran asignar, además de los que acceden por gestión y recaudación propia;

Que por Resolución N° 446/11 se crea el Registro de Perforistas en el ámbito de la Administración Provincial del Agua, lo que permite ordenar, sistematizar, categorizar a las empresas o individuos que realicen perforaciones para captación o investigación de aguas subterráneas;

Que por Resolución N° 0911/16 se modifica el Registro de Perforistas en el ámbito de la Administración Provincial del Agua;

Que a los efectos de calcular los servicios mencionados se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente al valor del precio final de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 3, en Surtidor en estaciones de servicio YPF de Resistencia, según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación;

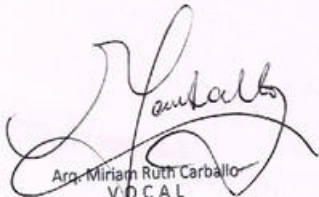
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

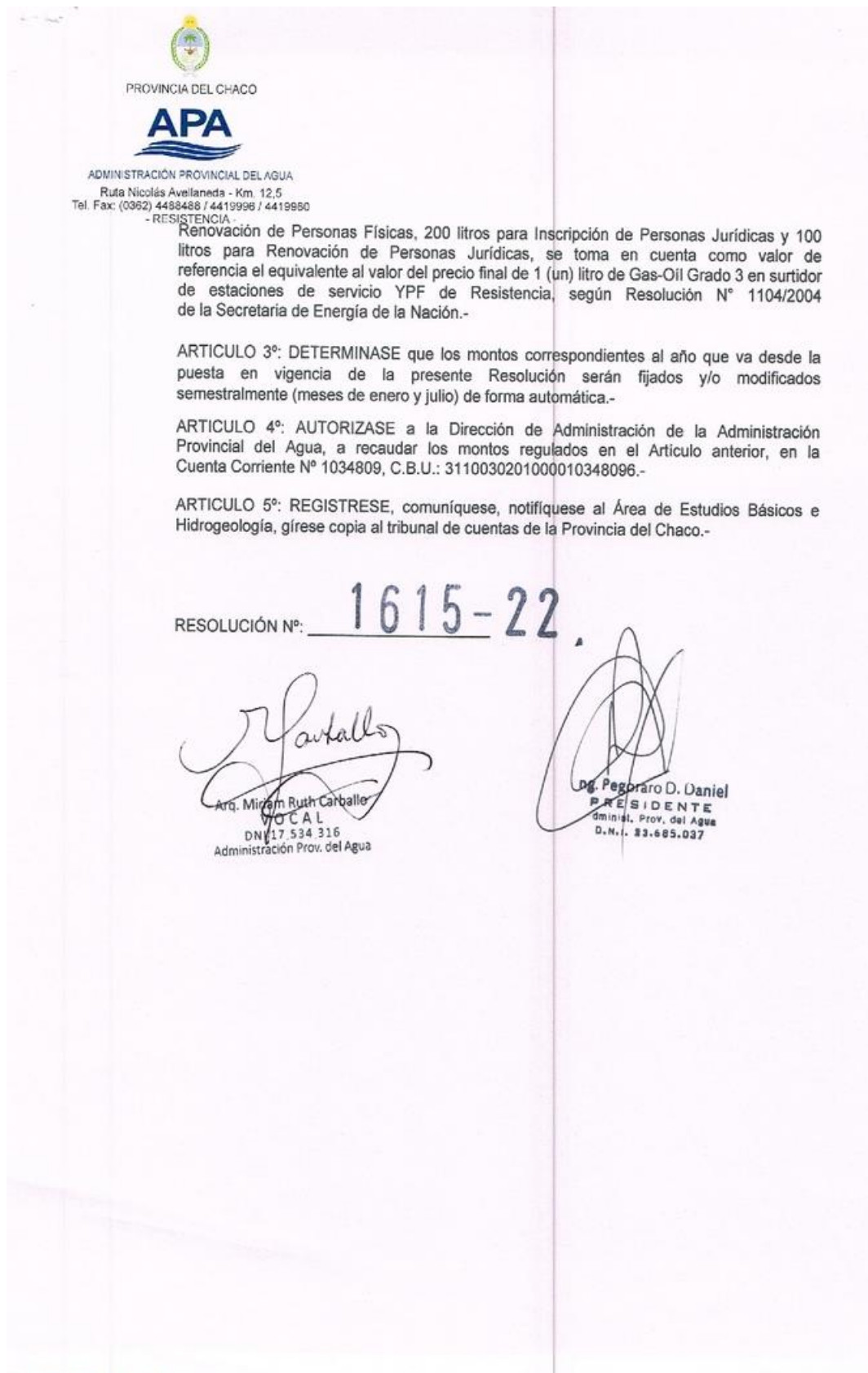
RESUELVE:



ARTICULO 1º: REGULENSE los servicios de la Dirección de Estudios Básicos, Departamento de Hidrogeología, para la inscripción o renovación "del Registro de Perforistas", las que una vez inscriptas o renovadas su vigencia será de Un (1) Año, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 555-R (Código de Aguas), de conformidad con lo expresado de los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE el arancel para la inscripción o renovación en el Registro de Perforistas, en el monto 100 litros para Inscripción de Personas Físicas, 50 litros para


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI N° 534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Rogelio D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.027




 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419990
 - RESISTENCIA -

1614-22.

13 OCT 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24.2022.4592/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Agua en el artículo 96 establece que el Permiso para uso precario de agua pública debe otorgarse mediante Resolución por esta Administración Provincial del Agua;

Que el artículo 97 del código de agua refiere que "La autoridad de aplicación es la única facultada para el otorgamiento de permisos, los que se acordaran, entre otros, en los siguientes casos:

- 1- Para la realización de estudios, desarrollo de experiencias y ejecución de obras;
- 2- Para labores transitorias y especiales;

Que el artículo 100 del Código de Agua establece que "otorgado un permiso, el titular estará obligado al pago de las cargas financieras que establezca la resolución de otorgamiento y las disposiciones generales o especiales que se dicten. También está obligado a realizar los estudios y construir las obras necesarias para el goce del permiso. Estas obligaciones no podrán ser rehusadas, ni demoradas por ninguna causa."

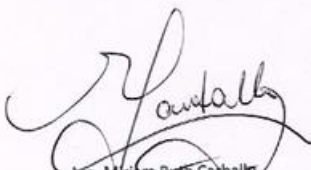
Que para regular los servicios descriptos se tomaron en cuenta los insumos que requieren tales tareas como control en campo, así también las horas necesarias de ocupación y dedicación extra del personal especializado en tal tema;


Que para calcular los aranceles de los servicios mencionados se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente al valor del precio final de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 3 en Surtidor en estaciones de servicio YPF de Resistencia según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, valores que serán actualizados semestralmente (meses de enero y julio);



Que por todo ello corresponde el dictado de la presente Resolución;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: REGULAR los costos de los servicios del Departamento de


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegorato D. Daniel
 PRESIDENTE
 Adm. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avelaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Hidrogeología, de la Dirección de Estudios Básicos para extender "PERMISOS DE USO PRECARIO DE AGUA PÚBLICA PARA OBRAS VIALES, CONSTRUCCIONES Y OTROS", que tendrá una duración de tres (3) años, debiendo el Beneficiario colocar un piezómetro de control, cuyo lugar determinará la APA, para que la autoridad del agua verifique si se cumple con los caudales de explotación otorgados en dicho Permiso, aprobándose formulario como Anexo I de solicitud del servicio del área Hidrogeología, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 555-R (Código de Aguas), de conformidad con lo expresado de los CONSIDERANDOS.-

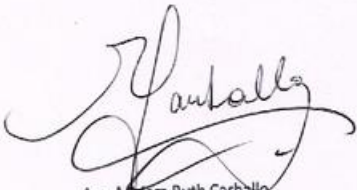
ARTICULO 2º: ESTABLECER que dicho monto corresponde a 130 litros de-Oil Grado 3, en Surtidor de estaciones de servicio YPF de Resistencia, según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, para cada una de las perforaciones que se solicite permiso de uso precario, que será actualizado de forma automática al inicio de cada semestre (enero y Julio).-


ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua a recaudar los montos regulados en el Artículo anterior, en la Cuenta Corriente N° 1034809, C.B.U.: 3110030201000010348096.-



ARTICULO 4º: ESTABLECER que cada solicitud presentada deberá ser acorde con los datos que figuran en el art. 99 del Código de Agua (Anexo I).-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese al Departamento de Hidrogeología, Dirección de Administración, gírese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, publicar en forma íntegra en el Boletín Oficial, en la página Web de esta Administración y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1614-22.


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4458485 / 4419956 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1614-22

ANEXO I

FORMULARIO UNICO PARA SOLICITUD DE EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRANEAS O SUPERFICILES DE CARÁCTER TRANSITORIO

1) Datos del Solicitante:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Documento (Tipo y Número):

CUIT N°:

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO N°:

Domicilio:.....N°.....Piso:.....Dpto.:
 Provincia:.....Localidad:.....C.P.:.....
 Telefono/ fax: Correo electrónico:

2) Representante Legal:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Documento (Tipo y Número):.....CUITN°:.....

Domicilio:.....N°.....Piso:.....Dpto:.....
 Provincia:Localidad:C.P.:
 Cel/Tel/Fax: Correo electrónico:

3) Ubicación geográfica del predio:

Departamento:.....Localidad más cercana:.....

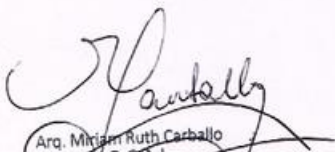
Coordenadas geográficas: Latitud.....Longitud.....

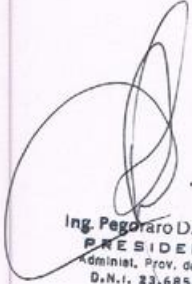
Tenencia: Propietario Arrendatario



Superficie:

4) Uso de las aguas:


4.1) Captación Subterránea:



 Arq. Miriam Ruth Carballo
 O.C.A.L.
 DN 11.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Profundidad de la perforación: _____
 Materiales de entubamiento: Tipo de caño.....Diámetro:Tipo y Cantidad de bombas: _____
caudal de extracción:m3/día.
 Calidad del agua:
 Uso del agua:
 Captación Superficial desde cauces:
 Coordenadas geográficas del lugar de extracción:.....
 Nombre del cauce: (laguna, arroyo, cañada, río,):
 Tipo y Cantidad de bombas:caudal de extracción:.....m3/día
 Acreditación de la propiedad del predio donde está ubicada o contrato de arrendamiento con autorización del propietario para efectuar perforación o captación superficial
Descripción del proyecto
 Volúmenes de agua estimados (m3) a extraer necesarios para el proyecto:
 Acciones previstas una vez finalizada la obra, respecto a la perforación efectuada o extracción superficial
 Plazo de ejecución de la obra
 Fecha inicio de la obra
 Obras complementarias
 Firma del Titular
 Firma del Representante Legal


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI/17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N. . 23.685.037

Digitally signed by Sistema
Certificación de Firmas
Fecha: 2023.10.14 07:51:43

s/c

E:30/08 V:04/09/2023